



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 2004

NUMERO 67

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Cuatro Patas y Decreto Ejecutivo No. 8, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 2-6

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Compañeros de las Américas de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 186, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 7-14

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 400.- Se autoriza a la empresa Distribuidora Samour Marconcini, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que pueda establecerse en la zona franca industrial y comercial San Bartolo, Ilopango. 15

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Nuevos Estatutos de la Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñónez y Acuerdo Ejecutivo No. 15-1376, aprobándolos. 16-21

Acuerdo No. 15-0229.- Se aprueba plan de estudios de la carrera de Técnico en Enfermería a la Universidad Doctor Andrés Bello. 21

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 338-D, 425-D, 443-D, 447-D, 452-D, 460-D y 526-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 22

Pág.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Decreto No. 2.- Declárase firme el resultado de la elección efectuada el día 21 de marzo de 2004 y por la cual se declaró electos en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador, a los señores Elías Antonio Saca González y Ana Vilma Albanez de Escobar. 23-25

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cantón El Rosario"; "Brisas Marinas", Caserío Agua Fria; "19 de Junio", Cantón San Ramón Grifal; y "Colonia Buena Vista", Barrio El Calvario, Acuerdos Nos. 3, XI, 13 y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de Monte San Juan, Jucuarán, Tecoluca y Sensuntepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 26-42

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 441.- A favor de Benjamín García y otros (3alt.) 43

Cartel No. 442.- Luciano Bran y María Santos Gutiérrez (3 alt.) 43

Herencia Yacente

Cartel No. 443.- Edwin Antonio Quintanilla Hernández, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.) 43

Cartel No. 444.- Olga del Carmen Valencia Canizalez, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.) 43

Cartel No. 445.- Ernesto Rudy García Zelidón, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.) 43-44

Cartel No. 446.- Rolando Ocampo Vega, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.) 44

Cartel No. 447.-Roberto Guillermo Villatoro Hunter, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.)	44
Cartel No. 448.- Albaro Tepas Lue, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.)	44
Cartel No. 449.- José Antonio Sermeño, Curadora Licda. Luz de María Marroquín (3 alt.)	44

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. C010362, A032689, A032724, A032761, A032764, A032765, A032782, A032787, A032819, A032823, A032834, A032797, A032841, A032845, A032846, A032853, A032870, A032873, A032879, A032900, A032913, A032922, A032945, A032946, A032950, C010363, C010438, A032962, C010378, C010472, A032835, C010337, C010347, C010369, C010386, C010402, C010431, A032734, A032736, A032737, A032740, A032741, A032742, A032743, A032744, A032745, A032747, A032748, A032752, A032753, A032754, A032966, C010374, C010375, C010376, C010377, C010379, C010380, C010381, C010382, C010383, C010384, C010385, C010387, C010391, C010392, C010393, C010394, C010396, C010397, C010398, C010399, C010403, C010406, C010407, C010408,

C010409, C010411, C010412, C010413, C010414, C010415, C010416, C010417, C010418, C010419, C010420, C010421, C010422, C010425, C010427, C010428, A032713, A032809, A032815, A032816, A032818, A032967, C010303, C010307, C010308, C010309, C010310, C010312, C010313, C010314, C010315, C010316, C010317, C010318, C010319, C010320, C010321, C010323, C010324, C010325, C010326, C010327, C010328, C010329, C010330, C010331, C010332, C010333, C010334, C010335, C010336, C010338, C010339, C010340, C010341, C010342, C010343, C010345, C010346, C010348, C010349, C010350, C010351, C010352, C010353, C010367, C010401, C010442, C010443, C010444, A032708, A032718, A032751, A032778, A032791, A032926, A032729, A032780, A032885, A032886, A032887, A032924, A032705, A032727, A032771, A032772, A032774, A032777, A032803, A032907, C010433, C010445, C010447, A032746, A032767, A032851, A032917, A032918, A032919, C010302, A032702, A032762, A032938, A032947, C010304, C010368, C010373, C010395, C010404, C010426, A033199-C, C010488-C, A033036-C, A033075-C..... 45-102

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. C010357, A032970, A032971, A032973. 103-104

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO CINCUENTA Y CINCO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil tres. Ante mí, MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores ILIANA MARGARITA ESTRADA DE VALIENTE, es de cuarenta y un años de edad, Publicista, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, con Tarjeta de Documento Unico de Identidad número cero dos cero uno siete cuatro tres siete-cuatro; ALBERTO ESTRADA GONZALEZ, de treinta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, con Documento Unico de Identidad número cero dos cinco cuatro cuatro nueve tres ocho-cuatro; ANA CLEMENCIA ALINE GUADALUPE PRUDENCIO DE ESTRADA, de treinta y nueve años de edad, empleada, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a

quien conozco, con Documento Unico de Identidad número cero uno cinco ocho cuatro cuatro nueve siete-dos; MARIO GUSTAVO VALIENTE CALDERON, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, con Documento Unico de Identidad número cero cero uno siete siete tres dos-uno; MARIO GUSTAVO VALIENTE CADER, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno nueve seis tres seis siete siete-nueve; y PEDRO VILLAREAL ESCALON, de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Marcos, de este Departamento, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos siete uno

cero seis nueve ocho-dos; Y ME DICEN: PRIMERO: Que de conformidad con lo prescrito en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, han decidido constituir la FUNDACION CUATRO PATAS. SEGUNDO: Que por UNANIMIDAD aprueban íntegramente los Estatutos que regirán la Fundación que por este medio crean, los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION CUATRO PATAS. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION CUATRO PATAS, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Estimular y promover la interacción entre los animales y los seres humanos, con el propósito de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas discapacitadas, especialmente de los niños; b) Generar y/o difundir programas de actividades asistidas por animales; c) Promover actividades de terapia asistida por animales a fin de proporcionar a las personas alivio a sus dolencias tanto corporales como espirituales; d) Coadyuvar mediante programas especializados a que tanto ancianos, enfermos de SIDA, pacientes con cardiopatías y población con capacidades especiales optimicen su calidad de vida; e) crear un espacio permanente a fin de proporcionar la terapia asistida por animales a los profesionales de la salud y asistencia social reforzando las áreas de siquiatria, neurología y sicología. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado a razón de CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda

convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 10.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que les sea solicitado por la misma. Artículo 18.- Son Atribuciones del Vice-presidente: a) Sustituir al Presidente en casos en

que éste estuviere ausente o no pudiese asistir a las sesiones; b) Colaborar con el Presidente en todas las demás atribuciones de atinentes al cargo de Presidente, excepto en la representación legal de la Fundación. Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de éstos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo. 22.- Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor o méritos en pro de los fines de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, entidades y organismos Nacionales o extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 23.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la fundación; c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Artículo 26.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores. Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cul-

tural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso, proporcionar al expresado Registro, cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 31.- La Fundación CUATRO PATAS, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes, Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA. De conformidad al Artículo Doce de los Estatutos, los comparecientes me manifiestan que acuerdan POR UNANIMIDAD integrar la siguiente JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: ILIANA MARGARITA ESTRADA DE VALIENTE; VICEPRESIDENTE: ALBERTO ESTRADA GONZALEZ; SECRETARIO: ANA CLEMENCIA ALINE GUADALUPE PRUDENCIO DE ESTRADA; TESORERO: MARIO GUSTAVO VALIENTE CALDERON; PRIMER VOCAL: MARIO GUSTAVO VALIENTE CADER, y SEGUNDO VOCAL: PEDRO VILLAREAL ESCALON. Advertí a los comparecientes de la obligación a que se refiere el artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube lo escrito en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: a) -b) -c) – Valen. Entre líneas: Advertí a los comparecientes de la obligación a que se refiere el artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Vale.

MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio ciento treinta y ocho frente al ciento cuarenta y dos frente del Libro DECIMO CUARTO de mi PROTOCOLO que vence el día veintiocho de noviembre de dos mil tres, y para ser entregado a LA FUNDACION CUATRO PATAS, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil tres.

MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CUATRO PATAS.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION CUATRO PATAS, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Estimular y promover la interacción entre los animales y los seres humanos, con el propósito de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas discapacitadas, especialmente de los niños; b) Generar y/o difundir programas de actividades asistidas por animales; c) Promover actividades de terapia asistida por animales a fin de proporcionar a las personas alivio a sus dolencias tanto corporales como espirituales; d) Coadyuvar mediante programas especializados a que tanto ancianos, enfermos de SIDA, pacientes con cardiopatías y población con capacidades especiales optimicen su calidad de vida; e) crear un espacio permanente a fin de proporcionar la terapia asistida por animales a los profesionales de la salud y asistencia social reforzando las áreas de psiquiatría, neurología y sicología.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado a razón de CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación, e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;

d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que les sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son Atribuciones del Vice-presidente: a) Sustituir al Presidente en casos en que éste estuviere ausente o no pudiese asistir a las sesiones; b) Colaborar con el Presidente en todas las demás atribuciones de atinentes al cargo de Presidente, excepto en la representación legal de la Fundación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de éstos.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 22.- Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor o méritos en pro de los fines de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, entidades y organismos Nacionales o extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la fundación; c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Artículo 26.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso, proporcionar al expresado Registro, cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Fundación CUATRO PATAS, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes, Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 8.

EL ORGANOEJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1. - Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACION CUATRO PATAS, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 25 de mayo del 2003, por Escritura Pública otorgada ante los oficios de la Notario MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO.

Art. 2. - Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION CUATRO PATAS.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.

(Registro No. A033112)

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO CUARENTA Y CINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día dieciocho de Octubre de dos mil dos. Ante Mí, SANDRA ELISA CUELLAR ORDÓÑEZ, Notaria, de este domicilio; comparecen los señores EDITHA IDALIA ANAYA SANCHEZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Hotelería y Turismo, a quien identifico por medio de su Documento Unico de identidad número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro guión seis; SALVADOR JIMENEZ ESCALANTE MIXCO, de sesenta y un años de edad, Técnico en Telecomunicaciones, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número un millón doscientos veintinueve mil trescientos noventa y dos guión ocho; HUMBERTO EDMUNDO RIVERA BAUZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, a quien identifico por medio de su carné de residencia definitiva número doce mil novecientos cincuenta, extendida el seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, por la señora ZOILA MERCEDES GUZMAN, Jefe del Departamento de Extranjería, Dirección General de Migración; PORFIRIO SALVADOR FIGUEROA HENRIQUEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número un millón quinientos sesenta y seis mil trescientos uno guión siete; CLEMENCIA ROSARIO DE FATIMA BAJAÑA DE RIVERA, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, a quien identifico por medio de su carné de residente definitivo numero doce mil novecientos cuarenta y tres, expedido el veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno por la señora ZOILA MERCEDES GUZMAN, Jefe del Departamento de Extranjería, Dirección General de Migración en esta ciudad; DORA CRISTINA RAMOS DE ESCALANTE, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciada en Psicología, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho guión cinco; OSCAR ARMANDO SAMAYOA HUEZO, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, a quien identifico por medio de su Documento Unico de identidad número un millón quinientos sesenta y seis mil quinientos ochenta guión siete; RAUL ALONSO VASQUEZ MOLINA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de esta ciudad, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número trescientos cinco mil quinientos treinta y seis guión tres; OSCAR RAUL LARROMANA, de sesenta y nueve años de edad, Empleado, a quien identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno guión cero uno guión ciento veintiún mil quinientos ochenta y siete; SILVIA ALEJANDRA SOTO, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, a quien identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal, cero cinco guión dieciocho guión un mil quinientos veintisiete; JOAQUIN ALBERTO CORTEZ FLORES, de treinta y cinco años de edad, Empleado, a quien identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno guión cero tres guión setenta y cuatro mil setecientos veinticinco; JOSE ROLANDO BARILLAS, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, a

quien identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero cuatro guión cero siete guión seis mil trescientos setenta y tres; REMBERTO OMAR GONZALEZ ESPINOZA, de veintiséis años de edad, Empleado, a quien identifico por medio de su Documento Unico de identidad número un millón trescientos veintiocho mil setenta y siete guión cuatro; JOSE EDUARDO VIDES BERGANZA, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis guión cinco; CARLOS ALBERTO ESCOBAR FLORES, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número trescientos dos mil seiscientos catorce guión cuatro; TITO MONTENEGRO MONTALVO, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número setecientos treinta y cinco mil dieciséis guión tres; OSCAR ALBERTO GARCIA, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número un millón seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticuatro guión seis; MERCY ASUNCION VIERA PINEDA, de veintinueve años de edad, Licenciada en Psicología, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número un millón doscientos veinticinco mil quinientos treinta y tres guión seis; TOMAS ALFREDO TORRES MORALES, de treinta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número ochocientos veinte mil ciento nueve guión cero; LIDIA MIRIAN ZAMORA DE RIVAS, de cincuenta y un años de edad, Economista, del domicilio de esta ciudad, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero; RUTH LINARES, de cincuenta y nueve años de edad, Enfermera, a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número un millón ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis guión uno; JOSEFA ANA MONCADA URBINA, conocida como JOSEFANA MONCADA URBINA de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo, a quien identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno guión cero siete guión ochenta y siete mil ciento treinta y dos; EVELYN MARIA CASTRO GOMEZ, de veinticuatro años de edad, Estudiante, a quien identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero cuatro guión cero cinco guión treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco; MAURICIO MONICO MULATO, de sesenta años de edad, Empresario industrial, a quien identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número, uno guión uno guión ciento ochenta y siete mil cuatrocientos ocho; y EFRAIN ANTONIO SOMOZA ALVARENGA, de veintinueve años de edad, Estudiante, a quien identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número, cero uno guión cero uno guión trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis; a quienes hoy conozco e identifiqué, y todos son del domicilio de esta ciudad, ME DICEN: Que por medio del presente Instrumento constitu-

yen una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de ASOCIACION COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE EL SALVADOR, La cual se registrará por medio de los Estatutos de la misma y los cuales deberán de ser debidamente aprobados por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, siendo éstos los siguientes: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE EL SALVADOR". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la "Asociación Compañeros de las Américas de El Salvador" de nacionalidad salvadoreña, y que podrá abreviarse "COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS". Como una entidad, no partidista, no lucrativa, ni religiosa; la que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACION". La Asociación trabajará a través de una red de vínculos entre profesionales, Instituciones y Comunidades con el Capítulo de la Asociación Compañeros de las Américas, del Estado de Louisiana, con sede en los Estados Unidos de América y otros Capítulos establecidos en otros lugares así como otras Organizaciones Cooperantes. Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar o municipio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover alternativas de solución a problemas en las áreas de Educación, Cultura, Agricultura, Salud, Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, capacitando a Miembros de Comunidades para su desarrollo integral. b) Contribuir a lograr el acercamiento, cooperación y comprensión entre los pueblos de la República de El Salvador, el pueblo del Estado de Louisiana y otros pueblos de los Estados Unidos de América a través de la Asociación Nacional de Compañeros de las Américas con sede en Washington. Distrito Central. c) Realizar proyectos de desarrollo socio-económicos de los sectores más vulnerables del país, a través de programas ejecutados por sus afiliados o bien directamente por la Asociación. d) Realizar acciones de carácter urgente en casos de Emergencia Nacional, Catástrofe o Calamidad Pública a favor de aquellos sectores relacionados en los presente Estatutos y de conformidad a los recursos disponibles de la Asociación, y e) Para la consecución de dichas finalidades la Asociación podrá desarrollar y participar conjuntamente con otras instituciones, y organizaciones nacionales, extranjeras, gubernamentales o privadas con las que haya similitud de objetivos, en cualquier tipo de actividades sean éstas de carácter económico, social o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley y enmarcadas dentro de sus finalidades. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas de la Asociación. Artículo seis.- Los fondos de la Asociación serán depositados en la

Institución Financiera que designe la Junta Directiva o la Asamblea General, a nombre de la "Asociación Compañeros de las Américas de El Salvador", registrando las firmas en dichas cuentas del Presidente, y Tesorero; solo se podrán librar contra esa cuenta en Cheques con las firmas del Presidente y el Tesorero; para todo retiro de fondos serán necesarias las firmas solidarias del Presidente y Tesorero de la Asociación. El Presidente y el Tesorero como firmantes en las cuentas bancarias, responderán individualmente por pérdidas de fondos que sufra la Asociación, por mala fe o negligencia inexcusable en el ejercicio de sus cargos, conforme a una Auditoría. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos. Artículo nueve.- La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez al año en el mes que corresponde a la fecha de constitución de la Asociación y en forma Extraordinaria en cualquier fecha, a iniciativa de la Junta Directiva o a solicitud presentada por escrito a la misma por un número equivalente a un tercio de los Miembros Fundadores y/o Activos, indicándose en la misma el motivo de la convocatoria. Las convocatorias a sesiones de la Asamblea General deberá hacerse por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva y serán enviadas a los Miembros con ocho días de anticipación, cuando se tratare de sesiones extraordinarias, indicándose el lugar, día y hora de la realización, así como la agenda a discutirse en dicha sesión. Artículo diez.- Para que pueda sesionar válidamente la Asamblea General, se necesita la asistencia de la mayoría de los Miembros Fundadores y Activos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, una hora después con los Miembros Fundadores y Activos que asistan, y sus acuerdos tendrán plena validez; excepto en los casos señalados en estos Estatutos en los que debe asistir la mayoría calificada. Artículo once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores presentada por la Junta Directiva; e) Fijar a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de ingreso, periódica o extraordinaria de los Miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación con el voto favorable de más del cincuenta por ciento de la totalidad de los Miembros de la Asociación; g) Conocer de todos los asuntos que le sometiere a su consideración la Junta Directiva; h) Conocer de las apelaciones que interpongan los Miembros por resoluciones de la Junta Directiva que les afecten sus derechos; i) Conocer de los informes de las Comisiones

que se nombren y tomar las resoluciones al respecto; j) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; k) Resolver todo lo no previsto en los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Asociación, estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Síndico, y cuatro Vocales. Artículo catorce.- En caso de ausencia de algunos de los Miembros Directivos, por un período mayor de tres meses sin causa justificada, ni permiso solicitado y concedido, los demás Miembros llamarán a un Vocal en el orden de su elección para llenar la vacante. Cuando la ausencia sea del Presidente, el Vicepresidente tomará su lugar y se llamará a un Vocal, para que supla el vacío del Vicepresidente. Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por el sistema electoral democrático que la Asamblea General señale, para un período de dos años, a partir de la fecha de toma de posesión de sus cargos, y podrán ser reelegidos por períodos iguales en otros cargos, por un período más. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria en cualquier fecha las veces que sean necesarias a iniciativa del Presidente o a solicitud de tres o más Miembros Directivos. Artículo diecisiete.- El quórum necesario para que pueda sesionar válidamente la Junta Directiva será la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros y para tomar resoluciones, se tendrá en cuenta el voto de la mayoría de los asistentes. Artículo dieciocho.- Las convocatorias a sesiones de la Junta Directiva se harán con cinco días de anticipación cuando sean Ordinarias y con tres días de anticipación cuando se trate de Extraordinarias. Artículo diecinueve.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación, e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar y remover al personal administrativo que fuere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación; g) Resolver las solicitudes de admisión de nuevos Miembros, renunciadas, así como acordar la expulsión, suspensión o amonestación privada de algún miembro que viole lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Interno; h) Sugerir la adquisición de bienes inmuebles y valores a cualquier título previa autorización de la Asamblea General; i) Nombrar los diferentes Comités necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; j) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General; k) Resolver lo no previsto en estos Estatutos y el Reglamento Interno que no sean de la competencia de la Asamblea General. Artículo veinte.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General,

así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Resolver los problemas de carácter administrativo que se presenten en la Asociación; d) Abrir y cerrar mancomunadamente con el Tesorero las Cuentas Bancarias a nombre de la Asociación; e) Convocar a los Miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de Asamblea General como de Junta Directiva, por medio del Secretario; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier otro informe que le sea solicitado por la misma; g) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico; h) Firmar convenios de donación, contratos y otros documentos previa autorización de la Junta Directiva. i) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. j) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los archivos de la Asociación y los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Enviar a los Miembros las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General y a los Miembros de la Junta Directiva; c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, según las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; d) Extender las certificaciones y credenciales a los Miembros en casos necesarios; e) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros y darlas a conocer a la Junta Directiva; f) Las demás que por razones de su cargo le corresponden. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad y custodiar los bienes de la Asociación; c) Abrir y cerrar mancomunadamente con el Presidente las cuentas en Instituciones Financieras a nombre de la Asociación; d) Presentar un Estado de Cuentas en cada reunión de Junta Directiva, un balance Anual a la Asamblea General y un Informe Final acompañado de la documentación correspondiente, al concluir sus funciones; e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar, y; f) Los demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Síndico: a) Hacer acto de presencia con el Presidente en la celebración de cualquier contrato que la Junta Directiva y/o Asamblea General hubiere aprobado; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y; d) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva excepto al Presidente, en este caso deberá aprobarse en Asamblea General Extraordinaria; b) Las demás que le señale el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiséis.- Podrán ser Miembros todas las

personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que se identifiquen con la filosofía de la Asociación y lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintisiete.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas aquellas personas que posteriormente a la constitución de la Asociación son admitidos por resolución de Junta Directiva. Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la ASOCIACION COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE EL SALVADOR, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintiocho.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación. b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; c) Elegir y ser electo para los cargos de Autoridad en la Asociación. d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintinueve.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y a todo acto o sesión en que se tenga tal responsabilidad; b) Acatar y cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, los Acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités; c) Contribuir con su aporte intelectual, material y económico para la realización y cumplimiento de los fines de la Asociación, así como también cooperar en las actividades que desarrolle la misma; d) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias mensuales o quincenales que la Asamblea General acuerde; y e) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS. Artículo treinta.- Las medidas disciplinarias a aplicar a los miembros de la Asociación se desarrollarán en el Reglamento Interno de la misma. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo treinta y uno.- La Asociación podrá ser disuelta por disposición de la Ley o por el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros, en sesión Extraordinaria de la Asamblea General, convocada previamente para ese efecto. Artículo treinta y dos.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Una vez hecha la liquidación el remanente de los bienes si lo hubiere, será donado a la Entidad o Institución Benéfica o Cultural que acordare la Asamblea General. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros, en sesión Extraordinaria de la Asamblea General, convocada previamente, y se requerirá: a) Que los dos tercios de los Miembros en sesión de Asamblea General voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones a los Estatutos; b) Nombrar una Comisión para que estudie y elabore la reforma en dicha Comisión deberá integrarse el Síndico de la

Junta Directiva; c) Convocar a una sesión Extraordinaria de Asamblea General para conocer, aprobar o improbar las reformas que presenta la Comisión nombrada para tal efecto. El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por los dos tercios de los Miembros en Asamblea General. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año. La Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y seis.- La Asociación "COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE EL SALVADOR" se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes y yo la suscrita Notaria Doy Fe: De haberles explicado los efectos legales de este instrumento y la obligación que tienen de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el testimonio de la presente escritura, sus efectos y sanciones por su incumplimiento; y leído que se los hube íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados-Las medidas disciplinarias a aplicar a los miembros de la Asociación se desarrollarán en el Reglamento Interno de la misma-Valen.

SANDRA ELISA CUELLAR ORDOÑEZ,

NOTARIO.

Paso ante mí, del Folio Setenta y ocho vuelto al Folio Ochenta y seis Frente, del Libro SEXTO de mi Protocolo que llevo en el corriente año, que caducará el día doce de agosto del año dos mil tres; extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dos, para ser entregado a ASOCIACION COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE EL SALVADOR.

SANDRA ELISA CUELLAR ORDOÑEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
"COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE EL SALVADOR"**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la "Asociación Compañeros de las Américas de El Salvador" de nacionalidad salvadoreña, y que podrá abreviarse "COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS". Como una entidad, no partidista, no lucrativa, ni religiosa; la que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACION".

La Asociación trabajará a través de una red de vínculos entre profesionales, Instituciones y Comunidades con el Capítulo de la Asociación Compañeros de las Américas, del Estado de Louisiana, con sede en los Estados Unidos de América y otros Capítulos establecidos en otros lugares así como otras Organizaciones Cooperantes.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar o municipio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover alternativas de solución a problemas en las áreas de Educación, Cultura, Agricultura, Salud, Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana, capacitando a Miembros de Comunidades para su desarrollo integral.
- b) Contribuir a lograr el acercamiento, cooperación y comprensión entre los pueblos de la República de El Salvador, el pueblo del Estado de Louisiana y otros pueblos de los Estados Unidos de América a través de la Asociación Nacional de Compañeros de las Américas con sede en Washington. Distrito Central.
- c) Realizar proyectos de desarrollo socio-económicos de los sectores más vulnerables del país, a través de programas ejecutados por sus afiliados o bien directamente por la Asociación.
- d) Realizar acciones de carácter urgente en casos de Emergencia Nacional, Catástrofe o Calamidad Pública a favor de aquellos sectores relacionados en los presente Estatutos y de conformidad a los recursos disponibles de la Asociación, y
- e) Para la consecución de dichas finalidades la Asociación podrá desarrollar y participar conjuntamente con otras instituciones, y organizaciones nacionales, extranjeras gubernamentales o privadas con las que haya similitud de objetivos, en cualquier tipo de actividades sean éstas de carácter económico, social o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley y enmarcadas dentro de sus finalidades.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.
- d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas de la Asociación.

Artículo 6.- Los fondos de la Asociación serán depositados en la Institución Financiera que designe la Junta Directiva o la Asamblea General, a nombre de la "Asociación Compañeros de las Américas de El Salvador", registrando las firmas en dichas cuentas del Presidente, y Tesorero; solo se podrán librar contra esa cuenta en Cheques con las firmas del Presidente y el Tesorero; para todo retiro de fondos serán necesarias las firmas solidarias del Presidente y Tesorero de la Asociación.

El Presidente y el Tesorero como firmantes en las cuentas bancarias, responderán individualmente por pérdidas de fondos que sufra la Asociación, por mala fe o negligencia inexcusable en el ejercicio de sus cargos, conforme a una Auditoría.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos.

Artículo 9.- La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez al año en el mes que corresponde a la fecha de constitución de la Asociación y en forma Extraordinaria en cualquier fecha, a iniciativa de la Junta Directiva o a solicitud presentada por escrito a la misma por un número equivalente a un tercio de los Miembros Fundadores y/o Activos, indicándose en la misma el motivo de la convocatoria. Las convocatorias a sesiones de la Asamblea General deberá hacerse por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva y serán enviadas a los Miembros con ocho días de anticipación, cuando se tratare de sesiones extraordinarias, indicándose el lugar, día y hora de la realización, así como la agenda a discutirse en dicha sesión.

Artículo 10.- Para que pueda sesionar válidamente la Asamblea General, se necesita la asistencia de la mayoría de los Miembros Fundadores y Activos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, una hora después con los Miembros Fundadores y Activos que asistan, y sus acuerdos tendrán plena validez; excepto en los casos señalados en estos Estatutos en los que debe asistir la mayoría calificada.

Artículo 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 12.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de ingreso, periódica o extraordinaria de los Miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación con el voto favorable de más del cincuenta por ciento de la totalidad de los Miembros de la Asociación;
- g) Conocer de todos los asuntos que le sometiere a su consideración la Junta Directiva;
- h) Conocer de las apelaciones que interpongan los Miembros por resoluciones de la Junta Directiva que les afecten sus derechos;
- i) Conocer de los informes de las Comisiones que se nombren y tomar las resoluciones al respecto;
- j) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación;
- k) Resolver todo lo no previsto en los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Asociación, estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Síndico, y cuatro Vocales.

Artículo 14.- En caso de ausencia de algunos de los Miembros Directivos, por un período mayor de tres meses sin causa justificada, ni permiso solicitado y concedido, los demás Miembros llamarán a un Vocal en el orden de su elección para llenar la vacante. Cuando la ausencia sea del Presidente, el Vicepresidente tomará su lugar y se llamará a un Vocal, para que supla el vacío del Vicepresidente.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por el sistema electoral democrático que la Asamblea General señale, para un período de dos años, a partir de la fecha de toma de posesión de sus cargos, y podrán ser reelegidos por períodos iguales en otros cargos, por un período más.

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria en cualquier fecha las veces que sean necesarias a iniciativa del Presidente o a solicitud de tres o más Miembros Directivos.

Artículo 17.- El quórum necesario para que pueda sesionar válidamente la Junta Directiva será la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros y para tomar resoluciones, se tendrá en cuenta el voto de la mayoría de los asistentes.

Artículo 18.- Las convocatorias a sesiones de la Junta Directiva se harán con cinco días de anticipación cuando sean Ordinarias y con tres días de anticipación cuando se tratase de Extraordinarias.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación, e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar y remover al personal administrativo que fuere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación;
- g) Resolver las solicitudes de admisión de nuevos Miembros, renunciaciones, así como acordar la expulsión, suspensión o amonestación privada de algún miembro que viole lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Interno;
- h) Sugerir la adquisición de bienes inmuebles y valores a cualquier título previa autorización de la Asamblea General;
- i) Nombrar los diferentes Comités necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- j) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General;
- k) Resolver lo no previsto en estos Estatutos y el Reglamento Interno que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;

- c) Resolver los problemas de carácter administrativo que se presenten en la Asociación;
- d) Abrir y cerrar mancomunadamente con el Tesorero las Cuentas Bancarias a nombre de la Asociación;
- e) Convocar a los Miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de Asamblea General como de Junta Directiva, por medio del Secretario;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier otro informe que le sea solicitado por la misma;
- g) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico;
- h) Firmar convenios de donación, contratos y otros documentos previa autorización de la Junta directiva.
- i) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- j) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los archivos de la Asociación y los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Enviar a los Miembros las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General y a los Miembros de la Junta Directiva;
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, según las instrucciones que reciba de la Junta Directiva;
- d) Extender las certificaciones y credenciales a los Miembros en casos necesarios;
- e) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros y darlas a conocer a la Junta Directiva;
- f) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad y custodiar los bienes de la Asociación;
- c) Abrir y cerrar mancomunadamente con el Presidente las cuentas en Instituciones Financieras a nombre de la Asociación;
- d) Presentar un Estado de Cuentas en cada reunión de Junta Directiva, un balance Anual a la Asamblea General y un Informe Final acompañado de la documentación correspondiente, al concluir sus funciones;
- e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar, y;
- f) Los demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Hacer acto de presencia con el Presidente en la celebración de cualquier contrato que la Junta Directiva y/o Asamblea General hubiere aprobado;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente;
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y;
- d) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva excepto al Presidente, en este caso deberá aprobarse en Asamblea General Extraordinaria;
- b) Las demás que le señale el Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO VII
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 26.- Podrán ser Miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que se identifiquen con la filosofía de la Asociación y lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 27.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: todas aquellas personas que posteriormente a la constitución de la Asociación son admitidos por resolución de Junta Directiva.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la ASOCIACION COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 28.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Autoridad en la Asociación.
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 29.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y a todo acto o sesión en que se tenga tal responsabilidad;
- b) Acatar y cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, los Acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités;
- c) Contribuir con su aporte intelectual, material y económico para la realización y cumplimiento de los fines de la Asociación, así como también cooperar en las actividades que desarrolle la misma;
- d) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias mensuales o quincenales que la Asamblea General acuerde; y
- e) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS

Artículo 30.- De acuerdo a la gravedad de la falta los Miembros de la Asociación que incurrieren en acciones y omisiones perjudiciales al prestigio o buen funcionamiento de la misma, incurrirán en las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Privada;
- b) Suspensión de Derechos, y;
- c) Expulsión.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Artículo 31.- La Asociación podrá ser disuelta por disposición de la Ley o por el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros, en sesión Extraordinaria de la Asamblea General, convocada previamente para ese efecto.

Artículo 32.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Una vez hecha la liquidación el remanente de los bienes si lo hubiere, será donado a la Entidad o Institución Benéfica o Cultural que acordare la Asamblea General.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros, en sesión Extraordinaria de la Asamblea General, convocada previamente, y se requerirá:

- a) Que los dos tercios de los Miembros en sesión de Asamblea General voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones a los Estatutos;

- b) Nombrar una Comisión para que estudie y elabore la reforma en dicha Comisión deberá integrarse el Síndico de la Junta Directiva;
- c) Convocar a una sesión Extraordinaria de Asamblea General para conocer, aprobar o improbar las reformas que presenta la Comisión nombrada para tal efecto. El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por los dos tercios de los Miembros en Asamblea General.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año. La Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 35.- Todo lo relativo al orden interno no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 36.- La Asociación "COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE EL SALVADOR" se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 186.

San Salvador, 23 de octubre de 2003.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE EL SALVADOR, compuestos de TREINTA Y SIETE Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 18 de octubre del 2002, por Escritura Pública otorgada ante los oficios de la Notario SANDRA ELISA CUELLAR ORDOÑEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República. EL MINISTRO DE GOBERNACION, LOPEZ ANDREU.

(Registro No. A033105)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 400

San Salvador, 1 de abril de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Visto el escrito presentado el 22 de marzo de 2004 por el señor Guillermo Enrique Samour Marconcini, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Distribuidora Samour Marconcini, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Disamar, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-281279-001-7, relativo a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de bordado en prendas de vestir, estampados y fabricación de gorras;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de mérito fue admitida en este Ministerio el 22 de marzo de 2004;
- II. Que actualmente la Sociedad está operando en la Zona Franca American Park, S.A. de C.V., según Escritura de Cesión de Beneficios otorgada por el Administrador de dicha Zona Franca el 16 de mayo de 2003, para realizar la actividad de prestación de servicios de bordados;
- III. Que la Sociedad Distribuidora Samour Marconcini, Sociedad Anónima de Capital Variable, estará ubicada en el Edificio No. 1 de Naves San Fernando, Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador, la cual gozará de los beneficios que señala el Artículo 17, y asimismo se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- IV. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- V. Que este Ministerio ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 3, 16 y 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la Sociedad DISTRIBUIDORA SAMOUR MARCONCINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISAMAR, S.A. DE C.V., para que pueda establecerse en el Edificio No. 1 de Naves San Fernando, Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, Ilopango, y dedicarse al servicio de bordado y estampado en prendas de vestir, que serán destinadas fuera del Area Centroamericana;
2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 17, literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
4. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
5. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

BLANCA IMELDA DE MAGAÑA,
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. A033211)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ESTATUTOS ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA “ROBERTO QUIÑONEZ”

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

Art. 1.- La ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA “ROBERTO QUIÑONEZ”, que en estos Estatutos se denominará “La ENA”, fue creada por Decreto Legislativo número 2180 publicado en el Diario Oficial número 162, tomo número 172 de fecha 31 de agosto de 1956 y declarada autónoma en el Ramo de Agricultura y Ganadería por Decreto Legislativo 1013, publicado en Diario Oficial número 61, tomo número 274 de fecha 29 de marzo de 1982.

La ENA es una Institución de Educación Superior Estatal, regida por la Ley de Educación Superior, con categoría de Instituto Tecnológico, dedicada a la formación de técnicos en ciencias agronómicas que comprenden la producción vegetal, animal, acuícola y forestal. Su naturaleza Jurídica es de Corporación de utilidad pública sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Los presentes Estatutos tienen como objeto regular los alcances relativos a la educación en las áreas descritas, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República.

Art. 2.- El ámbito de aplicación de los presentes Estatutos será en lo concerniente a: nacionalidad, domicilio, objetivos, finalidades, autonomía, facultades y atribuciones de sus autoridades, personal académico, estudiantes, organización interna, recursos financieros, fiscalización, infraestructura física y disposiciones generales.

CAPITULO II

NACIONALIDAD Y DOMICILIO

Art. 3.- La ENA es de nacionalidad salvadoreña y con domicilio en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA ENA

Art. 4.- Los objetivos de la ENA son los siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo socioeconómico sostenible de El Salvador, a través de la formación integral y pertinente del recurso humano en la educación superior de ciencias agropecuarias;
- b) Promover, fomentar la investigación y proyección social e innovación tecnológica en las ciencias agronómicas;

- c) Orientar la formación de los estudiantes al logro de una conciencia crítica frente a la necesidad de contribuir al desarrollo socioeconómico con una visión empresarial y de agricultura sostenible;
- d) Hacer énfasis en el uso racional e intensivo de los recursos en provecho del desarrollo agropecuario sostenible;
- e) Promover vocación de servicio y valores éticos y morales;
- f) Facilitar nuevas tecnologías productivas y de educación.

Art. 5.- La ENA tiene principalmente las siguientes finalidades:

- a) Formar recurso humano a nivel superior en las ciencias agropecuarias;
- b) Promover actividades de investigación científica y técnica sobre las ciencias agropecuarias, y demás disciplinas complementarias;
- c) Transmitir y aplicar los conocimientos provenientes de investigaciones para el desarrollo integral del agro salvadoreño;
- d) Intercambiar conocimientos y experiencias obtenidas con instituciones afines, nacionales y extranjeras;
- e) Ejecutar proyectos de cooperación técnica y financiera con instituciones afines nacionales y extranjeras;
- f) Promover y desarrollar cursos especializados de interés técnico y científico de acuerdo a las necesidades del sector agropecuario y sectores relacionados;
- g) Realizar cualquier actividad que no contradiga los preceptos legales y normativa interna para el cumplimiento de sus fines.

Art. 6.- La formación educativa agropecuaria que la ENA imparte a sus educandos, no discriminará ni establecerá privilegios sociales, por lo que se admitirán jóvenes sin distinción de raza, sexo, nacionalidad y religión, siempre que no contravenga el quehacer institucional; y no establecerá diferencias económicas, ideológicas o políticas.

TITULO II

LIBERTAD DE CATEDRA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

DE LA LIBERTAD DE CATEDRA

Art. 7.- La ENA dentro del marco de sus Estatutos y bajo una concepción democrática, tendrá libertad de cátedra; entendida ésta aquella libertad que goza el docente en la exposición, comentarios y críticas en la enseñanza que le corresponda impartir, de conformidad al programa de estudios y normativa interna institucional.

CAPITULO II

DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Art. 8.- La ENA está facultada para:

- a) Determinar en forma general, su política y administración;
- b) Aprobar la creación de sus dependencias académicas;
- c) Elaborar y aprobar sus planes y programas de estudio, publicando la aprobación de los mismos en el Diario Oficial;
- d) Elaborar sus Estatutos, Reglamentos, Procedimientos y demás normativa necesaria para su adecuado funcionamiento;
- e) Determinar la forma o metodología para cumplir sus funciones de docencia, investigación y proyección social, que involucre lo técnico, científico y humanístico conforme a los requisitos establecidos en el Art. 34 de la Ley de Educación Superior;
- f) Aprobar los sistemas de internado o externado, cuotas de escolaridad, cuotas sociales y cualquier otro aspecto para su funcionamiento;
- g) Autorizar conforme a su normativa, la contratación de profesionales y técnicos para estudios especiales relacionados con la agricultura;
- h) Disponer de sus recursos y resolver sobre la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes raíces de la ENA para cumplir con sus fines y objetivos, de conformidad con su marco legal;
- i) Administrar recursos financieros para ejecución de proyectos específicos relacionados con las ciencias agronómicas;
- j) Generar ingresos a través de la venta de bienes y servicios;
- k) Aprobar convenios específicos de la ENA con instituciones nacionales especializadas y con entidades u organismos extranjeros, con sujeción a las leyes del país;
- l) Recibir donaciones encaminadas al quehacer institucional;
- m) Ejercer cualquier otra facultad no expuesta y conferida por su marco legal aplicable.

TITULO III

RECURSOS FINANCIEROS Y FISCALIZACION

CAPITULO I

RECURSOS FINANCIEROS

Art. 9.- La ENA por su naturaleza legal cuenta con recursos financieros integrados por:

- a) Bienes muebles e inmuebles y valores que posee actualmente y adquiera;
- b) Los fondos provenientes de la prestación de servicios o de la venta de sus productos;
- c) Las asignaciones y subvenciones que le conceda el Estado;
- d) Fideicomisos, donaciones, legados y herencias o fondos que a cualquier otro título perciba; y
- e) Cualquier otro ingreso lícito que incremente su patrimonio.

En el caso de la literal d) la ENA podrá destinar los fondos o bienes para los usos que le sean indicados por el cooperante y que le corresponda conforme a las leyes aplicables.

CAPITULO II

FISCALIZACION

Art. 10.- La inspección y vigilancia directa de las operaciones administrativas financieras, legales y contables de la ENA estarán a cargo de Auditores nombrados de conformidad a las leyes aplicables. El Consejo Directivo, cuando considere necesario, podrá solicitar y autorizar la contratación de auditorías externas.

Art. 11.- El Auditor Interno estará obligado a cumplir con las atribuciones encomendadas por Ley y aquellas que le determine la Dirección General de la ENA, principalmente para:

- a) Auditar los registros y procedimientos contables de conformidad a las normas y principios oficialmente aceptados;
- b) Auditar cuentas de liquidación del presupuesto y revisar los documentos en que se fundamenta la gestión;
- c) Practicar arqueos y comprobaciones que estime convenientes;
- d) Examinar los balances y estados de cuentas, comprobarlos con libros, registros y existencias;
- e) Cumplir con las demás atribuciones que se le determinen conforme a la Ley y Reglamentos de la ENA y demás leyes aplicables;
- f) Otras consideradas por el Consejo Directivo y Dirección General.

Art. 12.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la ENA estará sujeta, además, a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, quien ejercerá sus funciones en concordancia con la naturaleza legal y finalidades de la ENA y conforme a la Ley de Educación Superior, su Reglamento y demás leyes aplicables, todo para determinar si las operaciones de la ENA se realizan o se han realizado de conformidad a la legislación aplicable.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACION INTERNA

CAPITULO I

FUNCIONARIOS

Art. 13.- La ENA estará integrada por funcionarios de niveles superior jerárquico de carácter decisivo; nivel operativo, nivel asesor y de apoyo de acuerdo a su estructura Institucional.

Art. 14.- La máxima autoridad la conforma el Consejo Directivo; la autoridad ejecutiva la constituyen la Dirección General y Subdirección General y la conforman profesionales de reconocida honorabilidad, capacidad gerencial y con experiencia y conocimiento de la enseñanza agropecuaria.

Art. 15.- El personal docente deberá estar inmerso en las áreas de administración, producción, investigación, proyección social y de mercados.

Art. 16.- Los departamentos del área técnica-docente, lo constituyen las áreas de enseñanza práctica en procesos relacionados a fitotecnia, zootecnia, biotecnología, mercadeo, comercialización, agroindustria, forestería y ambiente.

Art. 17.- Las unidades de enseñanza teórica y práctica son aquellas donde se transmiten conocimientos y prácticas con las que se forman integralmente a los estudiantes, bajo la modalidad del aprender - haciendo.

CAPITULO II
NIVEL SUPERIOR

Art. 18.- La máxima autoridad de la Institución será el Consejo Directivo y estará conformado por:

- a) El Titular del Ramo de Agricultura y Ganadería o su designado;
- b) Un productor agropecuario, propuesto por gremiales agropecuarias del país establecidas legalmente;
- c) Un representante del personal docente de la ENA;
- d) Un profesional graduado de ENA, propuesto por SAENA y no empleado de la ENA;
- e) Un productor agroindustrial propuesto por gremiales agroindustriales del país establecidas legalmente y;
- f) El Director General, quien ejercerá las funciones de Secretario.

Cada gremial o sector propondrá una terna de candidatos, anexando el currículo de éstos para ser analizados con factores de pertinencia, vinculación y compromisos con el sector, liderazgo y experiencia, para posteriormente ser seleccionados y nombrados en calidad de miembros propietarios y miembros suplentes, por el Titular del Ramo de Agricultura y Ganadería.

El Consejo Directivo entrará en vigencia desde su nombramiento y tendrá una duración en sus funciones por un período de cinco años, sus miembros podrán ser prorrogados por períodos similares según su desempeño y dedicación. El Presidente y Secretario ejercerán sus funciones mientras desempeñen sus cargos.

Los representantes del sector privado que asistan a las sesiones en su calidad de propietarios o suplentes, tendrán derecho a percibir dietas, de acuerdo al régimen de remuneraciones de la ENA.

Art. 19.- El presidente del Consejo Directivo será El Ministro de Agricultura y Ganadería o su designado y el Secretario será el Director General.

Art. 20.- El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez cada mes; y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario o por dos miembros del Consejo Directivo, expresando en la convocatoria los puntos a tratar.

Art. 21.- Para la validez de las reuniones del Consejo Directivo se requerirá por lo menos la asistencia de cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, teniendo cada uno derecho a un voto, excepto el Secretario quien no tendrá voto dentro del Consejo Directivo.

Art. 22.- Cuando uno de sus miembros solicitare la renuncia por causas justificadas o cuando faltare a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, el Consejo enviará nota al sector o gremial correspondiente, para que haga las propuestas ante el Titular de Agricultura y Ganadería para que se nombre al sustituto.

Art. 23.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar los planes estratégicos y anuales relacionados con su rol y velar por su ejecución;
- b) Validar la política, visión, misión y objetivos estratégicos de la institución y velar por su ejecución;
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto de la ENA;
- d) Resolver sobre la adquisición de bienes y servicios, así como la enajenación o arrendamiento de bienes raíces de la ENA;
- e) Aprobar la organización institucional;
- f) Estudiar y proponer ante el Ministerio de Educación, el cambio de estatus a Instituto Especializado de Educación Superior o Universidad;
- g) Aprobar los sistemas de internado o externado, carreras, programas de estudio, cuotas de escolaridad, cuotas sociales, servicio social y cualquier otro aspecto para el funcionamiento de la Institución;
- h) Aprobar los proyectos de reglamentos que sean necesarios para docencia, investigación y proyección de la Institución y cuando sean necesarios tramitar su aprobación ante el ente u organismo pertinente;
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones generales que se refieran al objetivo principal de la ENA;
- j) Aceptar donaciones a favor de la ENA;
- k) Seleccionar, nombrar, evaluar, destituir y asignar sus funciones al Director General.
- l) Aprobar la suscripción de convenios específicos de la ENA con instituciones y organizaciones nacionales y con instituciones y gobiernos extranjeros, con sujeción a las leyes del país;
- m) Establecer y revisar los planes de estudio vigentes, así como los nuevos planes de estudios o propuestas de nuevas especialidades para ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Educación;
- n) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de conformidad con estos Estatutos;
- o) Registrar en un libro de actas todos los acuerdos tomados en las sesiones oficiales del Consejo Directivo;
- p) Nombrar comités de apoyo temporales o permanentes; y
- q) Cualquier otra actividad de beneficio para la ENA, no prevista en estos Estatutos.

Art. 24.- Son atribuciones del Director General:

- a) Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo en base a las políticas, lineamientos y normas que se dicten, apegado a las leyes aplicables;
- b) Gestionar la elaboración de los proyectos de reglamentos necesarios para la Institución y someterlos a consideración del Consejo Directivo;
- c) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de carreras, proyectos de modificación de estatutos, proyectos de cambio de estatus, proyectos de planes de trabajo y memorias de labores anuales;
- d) Proponer ante el Consejo Directivo la contratación del Subdirector;
- e) Emitir nombramientos, asensos, remociones, permisos y licencias del personal subalterno, ajustándose a las leyes y reglamentos sobre la materia;
- f) Convocar y asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- g) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- h) Representar legalmente a la ENA;
- i) Ejercer la administración financiera, académica y técnica, para cuyo efecto contará además con la colaboración del Subdirector General; y
- j) Gestionar recursos, convenios, donaciones y becas.

Art. 25.- Son atribuciones del Subdirector General:

- a) Asistir al Director General en el desempeño de sus funciones;
- b) Colaborar con el Director General en todo aquello que reclame el cumplimiento de los fines de la Institución;
- c) Desempeñar las funciones que le encomienden los reglamentos y órganos de gobierno de la ENA; y
- d) Asumir las responsabilidades, atribuciones y deberes del Director General en su ausencia por causas de Misiones Oficiales o de fuerza mayor.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ACADEMICA

Art. 26.- Por la especialidad de la enseñanza, la ENA dispondrá de profesores con grado académico y con conocimiento específico en las ciencias que imparta.

Art. 27.- El personal docente proveerá docencia, investigación y proyección social, debiendo poseer como mínimo el grado académico que se ofrece y el conocimiento especial de las materias que se imparten, así como el conocimiento integral del sector agropecuario.

Art. 28.- El personal docente sea nacional o extranjero deberá cumplir los requisitos de la Ley de Educación Superior, otras leyes aplicables, los presentes Estatutos, reglamentos y demás normativa interna de la ENA; y sus funciones, evaluaciones, alcance de sus atribuciones y serán establecidas por la autoridad académica a través de un manual especial.

Art. 29.- De manera especial el personal docente deberá:

- a) Tener experiencia docente y de campo en el área que enseña;
- b) Centrar su actividad en el aprendizaje de los alumnos, lo que constituye su principal responsabilidad;
- c) Participar en actividades de tutoría de sus alumnos;
- d) Ser capaz de desarrollar una enseñanza teórica y práctica;
- e) Ser un promotor de la retención de alumnos a través de la calidad de su actividad docente;
- f) Promover la formación integral de sus alumnos;
- g) Promover la participación de sus alumnos en las actividades deportivas y culturales de la ENA;
- h) Transmitir principios de calidad;
- i) Predicar con el ejemplo;
- j) Preocuparse por su propia capacitación continua; y
- k) Desarrollar todas aquellas funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 30.- La ENA contará con el personal necesario para cumplir labores de gestión, asesoría, servicios y de apoyo administrativo para desarrollar las actividades académicas.

Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, las relaciones entre la institución con el personal académico y administrativo, se regirán por las leyes laborales respectivas, reglamentos y a través de contratos individuales.

Art. 31.- Las autoridades y funcionarios de la ENA serán removidos por las mismas autoridades e instancias que los eligieron, de conformidad a la normativa interna y a las Leyes de la República.

CAPITULO V

REMOCIONES O SUSTITUCIONES

Art. 32.- Los funcionarios, personal académico y administrativo de la ENA podrán ser removidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Notoria mala conducta pública y privada;
- b) Violación grave y manifiesta de Leyes, Estatutos, Reglamentos y demás normas que rigen el funcionamiento de la ENA;
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones;
- d) Pérdida de confianza en el ejercicio de sus funciones; y

- e) Las demás causas que se establezcan en las Leyes aplicables y Reglamentos de la Institución.

**TITULO V
DE LOS ESTUDIANTES**

**CAPITULO I
REQUISITOS DE INGRESO**

Art. 33.- Son requisitos de ingreso a la ENA:

- a) Haber completado la educación media y haber obtenido el grado de bachiller en instituciones educativas acreditadas por el Ministerio de Educación o poseer un grado equivalente obtenido en el extranjero y legalizado a través del MINED en el país;
- b) Ser menor de 25 años;
- c) No padecer de impedimentos físicos, mentales o enfermedades infectocontagiosas;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Tener aptitud para el trabajo agrícola;
- f) Aprobar la prueba de admisión;
- g) Demás requisitos establecidos en el Reglamento Disciplinario y demás normativa institucional.

**CAPITULO II
GRADOS, EQUIVALENCIAS, EVALUACIONES Y
REQUISITOS DE GRADUACION**

Art. 34.- Las Carreras que ofrecerá la ENA deberán estar autorizadas por el Ministerio de Educación.

Art. 35.- La ENA podrá otorgar los grados los títulos correspondientes a su categoría de Instituto Tecnológico, con todos los derechos y prerrogativas que según la Ley le corresponda. Los títulos llevarán las firmas y sellos correspondientes del Ministro de Agricultura y Ganadería así como del Director General de la ENA.

Art. 36.- Las personas que hayan cursado estudios regulares en una institución de educación superior nacional o extranjera, podrán solicitar equivalencias de sus estudios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley de Educación Superior.

Art. 37.- Los alumnos estarán sujetos a un sistema de evaluación periódica durante cada ciclo académico, en cada asignatura que cursen. La nota final será la suma de las ponderaciones o porcentajes de contribución correspondiente a las pruebas y evaluaciones según metodología de cada nota parcial.

Art. 38.- Las pruebas evaluativas serán calificadas mediante la escala de cero a cien y la nota mínima para aprobar una asignatura es de sesenta.

Art. 39.- Las pruebas evaluadas serán individuales o colectivas, escritas, orales o prácticas y en casos en que existan razones justificadas, podrán diferirse por los estudiantes previa evaluación del docente.

Art. 40.- Los alumnos que no hayan asistido por lo menos al sesenta por ciento de las clases, no tendrán derecho a rendir examen final de la misma y serán reportados como reprobados en el cuadro de notas correspondiente.

Cuando la inasistencia fuere por causas justificadas, el caso será resuelto por la autoridad competente en el área académica.

Art. 41.- Los Alumnos que concluyan a satisfacción todas las asignaturas que comprende el programa de estudios vigente al que estén inscritos, deberán someterse al proceso de graduación y cumplir los requisitos previstos por las disposiciones reglamentarias.

Art. 42.- Los requisitos para poder graduarse estarán establecidos en el Reglamento de Graduación debidamente registrado en el Ministerio de Educación.

**CAPITULO III
REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 43.- Los estudiantes de la ENA deberán atender el Reglamento Disciplinario que contendrá los deberes y obligaciones así como sus sanciones al incumplimiento de los mismos, el cual deberá encontrarse registrado en el Ministerio de Educación.

Art. 44.- Todo alumno inscrito asume la obligación de respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas vigentes y disposiciones de las autoridades de la Institución. Especialmente estará obligado a cumplir con la disciplina, el orden y las buenas costumbres dentro y fuera de la Institución.

Asimismo, gozarán de todos los derechos que la calidad de estudiante de la ENA le confiere la Ley de Educación Superior, sus Reglamentos y demás normativa aplicable; y a participar en actividades de orden académico, cultural, artístico y social.

**TITULO VI
INFRAESTRUCTURA FISICA**

Art. 45.- En cumplimiento a los requisitos de la Ley de Educación Superior, la ENA contará con bibliotecas debidamente equipadas y catalogadas según las normas bibliotecológicas internacionalmente aceptadas, conteniendo material bibliográfico y otros recursos de aprendizaje actualizados.

El material bibliotecario deberá estar de acuerdo a las asignaturas de estudio y especialidad de la enseñanza y deberá estar atendido por recurso humano competente.

Art. 46.- La ENA deberá contar con instalaciones especiales como laboratorios, centros de experimentación, centros de prácticas apropiados para las actividades educativas en las áreas pertinentes.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47.- La ENA podrá realizar seminarios, simposios, talleres, diplomados o actividades de capacitación, por cuya asistencia podrá extender, bajo su exclusiva responsabilidad, certificados de asistencia o diplomas que acrediten su nueva competencia, los cuales podrán ser suscritos por las autoridades que coordinen tales actividades y no generarán créditos académicos. Deberá comunicarse al MINED las temáticas de capacitaciones que se estén otorgando por la ENA y demandadas por el sector agropecuario y demás campo ocupacional relacionado.

Art. 48.- Los estudiantes de la ENA de escasos recursos económicos podrán gozar de programas de ayuda financiera previstos por la ENA y por entidades de apoyo u Organismos de cooperación, de conformidad a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y demás disposiciones internas de la institución.

Art. 49.- Sobre la base de los presentes estatutos, se contará con los Manuales y Reglamentos Internos que sean necesarios.

Art. 50.- Estos Estatutos podrán ser modificados a propuesta del Consejo Directivo y autorización y Ministerio de Educación.

Art. 51.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

172 de fecha 31 de agosto de 1956, se creó la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", como una institución de carácter autónomo, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería; II) Que por Decreto Ejecutivo No. 1013, de fecha 22 de marzo de 1982 y publicado en el Diario Oficial No. 61, Tomo 274 de fecha 29 de marzo de 1982, se autorizó el funcionamiento de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ", por el cual se reconoce la calidad de Institución Tecnológica, con domicilio en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-5125 de fecha 17 de agosto de 1999, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los Estatutos adecuados a la Ley de Educación Superior a la referida Institución; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 313, de fecha 7 de Octubre de 2003, el Ministerio de Agricultura y Ganadería justificó la inoperancia del Convenio de Administración suscrito entre FUNDAGRO y la Escuela de Agricultura y Ganadería, ratificó lo actuado por el Director de la misma y lo facultó para que presente a este Ministerio la solicitud de aprobación de nuevos Estatutos de la Institución, y la derogación de los anteriores; V) Que el Director de la Escuela Nacional de Agricultura ha solicitado a esta Dirección la aprobación de los Nuevos Estatutos de la misma y la derogación de los anteriores. Dichos Estatutos se encuentran conforme a lo prescrito en la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, y no contienen disposiciones contrarias al orden público, a los principios constitucionales, a las leyes ni a las buenas costumbres; POR TANTO, con base en las razones antes expuestas, y las facultades que la ley le confiere, ACUERDA: 1) Aprobar los Nuevos Estatutos de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ"; y 2) Derogar los Estatutos de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" aprobados por Acuerdo Ejecutivo No. 15-5125 de fecha 17 de agosto de 1999. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

ACUERDO No. 15-1376.

San Salvador, 13 de octubre de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Decreto Legislativo No. 2180 de fecha 8 de agosto de 1956 y publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo

(Registro No. C010468)

Acuerdo No. 15-0229

San Salvador, 18 de febrero del 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0985 de fecha 11 de junio de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 9485 de fecha 8 de diciembre de 1992, con efectos a partir del 27 de agosto del mismo año, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que dicha Institución ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de TECNICO EN ENFERMERIA, solicitando ser aprobada para impartirse en los Centros Regionales de Chalatenango y San Miguel, habiendo incorporado las observaciones hechas por la División de Estudios; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas, las facultades que la ley le confiere y oída la opinión del Consejo de Educación Superior ACUERDA: 1º) Aprobar el Plan de Estudio de la carrera nueva de TECNICO EN ENFERMERIA a la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO. 2º) Autorizar a la Facultad de Ciencias de la Salud de la referida Universidad, para que imparta la carrera aprobada en plan regular en sus Centros Regionales de Chalatenango y San Miguel; 3º) Dicho Plan de estudio deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. Rubricado por el señor Presidente de la República. El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A033040)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 338-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MARCOS ESCOBAR GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- F. R. GUERRERO.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A033032)

ACUERDO No. 425-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARTA YANIRA PLEITEZ DE URBINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A033118)

ACUERDO No. 443-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARIA ISABEL ACOSTA VENTURA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A033144)

ACUERDO No. 447-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado OSCAR ENRIQUE CASTELLANOS CALDERON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A033183)

ACUERDO No. 452-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ALICIA CONCEPCION TORRES CRUZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. E. M. DE C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A033182)

ACUERDO No. 460-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CAROLINA REYES ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A033020)

ACUERDO No. 526-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARITZA ESTELA GONZALEZ ABREGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A033047)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DECRETO No. 2.-

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con la Constitución de la República y el Código Electoral, se efectuó en todo el País el día veintiuno de marzo del año dos mil cuatro, la elección de Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador, que fungirán durante el período a iniciarse el día uno de junio del año dos mil cuatro y que finalizará el día uno de junio del año dos mil nueve.
- II- Que habiendo transcurrido el plazo señalado en el Art. 324 del Código Electoral y habiéndose tramitado el recurso interpuesto sin que se hubiese tenido por impugnado el Escrutinio Final, es procedente declarar firme el resultado de la Elección antes citada.

POR TANTO,

De acuerdo a lo antes expuesto y a los Arts. 261, 265 y 266 del Código Electoral,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase firme el resultado de la elección efectuada el día veintiuno de marzo del presente año y cuyo escrutinio final consta en el acta de las diez horas del día veintiséis de marzo anterior, y por la cual se declaró electos en los cargos de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, a los señores ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ y ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, respectivamente, para el período comprendido del uno de junio del año dos mil cuatro al uno de junio del año dos mil nueve.

Art. 2.- Publíquese el presente Decreto y el Acta de Escrutinio Final en la que se proclamaron electos los Candidatos presentados por el Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, en el Diario Oficial y en los periódicos de circulación nacional, de conformidad con la ley.

DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Dr. JOSE SERGIO MENA MENDEZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE.

JULIO CESAR HERNANDEZ CARCAMO,
MAGISTRADO PROPIETARIO.

Lic. JUAN JOSE MARTEL,
MAGISTRADO PROPIETARIO.

Dr. JOSE MARIO BOLAÑOS ORELLANA,
MAGISTRADO PROPIETARIO.

Dr. PABLO ANTONIO CERNA,
MAGISTRADO PROPIETARIO.

Dr. JOSE HERIBERTO ALVAYERO,
SECRETARIO GENERAL.

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, para los efectos legales consiguientes, en cumplimiento a lo proveído por este Tribunal,

CERTIFICA el Acta de Escrutinio Final autorizado por este Tribunal que literalmente dice: "En el Hotel Radisson, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Reunidos los suscritos Magistrados: Presidente Dr. José Sergio Mena Méndez, Magistrados

Propietarios Sr. Julio César Hernández Cárcamo, Lic. Juan José Martel, Dr. José Mario Bolaños Orellana y Dr. Pablo Antonio Cerna; y Magistrados Suplentes: Lic. Selím Ernesto Alabí Mendoza, Ing. Roberto Edmundo Viera Díaz, Dr. Ramiro Peña Marín, Dr. José Eduardo Tomasino Hurtado y Dr. Roberto Oliva, juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero; con el objeto de dar por concluido el Escrutinio Final de la Elección para Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador, celebrada el día veintiuno de marzo del presente año, se procedió a ello, habiéndose dado inicio a dicha diligencia a las diecisiete horas del día veintidós de los corrientes, en acto público en el que se instalaron las mesas de trabajo de las catorce Juntas Electorales Departamentales, previa notificación a los representantes de los Partidos Políticos y Coalición contendientes, así como al señor Fiscal General de la República Lic. Belisario Artiga Artiga. Dicho Escrutinio se ha realizado conforme al tenor de los Arts 259 y siguientes del Código Electoral, tomando como base las Actas de Cierre y Escrutinio de cada una de las Juntas Receptoras de Votos y además las Actas Generales Municipales, obteniéndose el resultado que se detalla a continuación: En el Departamento de SAN SALVADOR: Un total de Setecientos Treinta y Ocho mil Ciento Treinta y Dos votos emitidos, de los cuales son Setecientos Treinta y Un mil Quinientos Cincuenta y Tres votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Trescientos Ochenta y Ocho mil Seiscientos Ochenta y Cuatro votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Trescientos Un mil Trescientos Veintiocho votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Treinta y Tres mil Quinientos Noventa y Nueve votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Siete mil Novecientos Cuarenta y Dos votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Quinientos Dieciocho; Votos Nulos Cinco mil Quinientos Sesenta y Cuatro y Abstenciones Cuatrocientos Noventa y Siete. En el Departamento de SANTA ANA: Un total de Doscientos Siete mil Trescientos Dos votos emitidos, de los cuales son Doscientos Tres mil Treinta votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Ciento Veintitrés mil Quinientos Veintidós votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Sesenta y Seis mil Novecientos Doce votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Ocho mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Cuatro mil Ciento Cincuenta y Cuatro votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Doscientos Setenta y Seis; Votos Nulos Tres mil Seiscientos Cuatro y Abstenciones Trescientos Noventa y Dos. En el Departamento de SAN MIGUEL: Un total de Ciento Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Ochenta y Seis votos emitidos, de los cuales son Ciento Cincuenta y Dos mil Setecientos Cuarenta y Nueve votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Ochenta y Siete mil Doscientos Sesenta y Dos votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Cincuenta y Seis mil Ciento Treinta y Seis votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Cinco mil Trescientos Veinte votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Cuatro mil Treinta y un votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Cuatrocientos Veintitrés; Votos Nulos Dos mil Quinientos Ocho y Abstenciones Doscientos Seis. En el Departamento de LA LIBERTAD: Un total de Doscientos Sesenta y Ocho mil Ciento Cincuenta y Ocho votos emitidos, de los cuales son Doscientos Sesenta y Cuatro mil Ciento Treinta votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Ciento Sesenta y Dos mil Seiscientos Cuarenta y Ocho votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Ochenta y Seis mil Ochenta y Siete votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Diez mil Seiscientos Quince votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Cuatro mil Setecientos Ochenta votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Cuatrocientos Setenta y Nueve; Votos Nulos Tres mil Ciento Ochenta y Cuatro y Abstenciones Trescientos Sesenta y Cinco. En el Departamento de USulután: Un total de Ciento Veintiséis mil Trescientos Quince votos emitidos, de los cuales son Ciento Veintitrés mil Cuatrocientos Setenta y Un votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Setenta y Un mil Trescientos Catorce votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Cuarenta y Siete mil Trescientos Noventa votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Dos mil Ciento Setenta votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Dos mil Quinientos Noventa y Siete votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Trescientos Veintinueve; Votos Nulos Dos mil Doscientos Sesenta y Cuatro y Abstenciones Doscientos Cincuenta y Uno. En el Departamento de SONSONATE: Un total de Ciento Sesenta y Cinco mil Ochocientos Nueve votos emitidos, de los cuales son Ciento Sesenta y Dos mil Ciento Treinta y Dos votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Noventa y Un mil Ciento Tres votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Cincuenta y Cuatro mil Treinta y Nueve votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Ocho mil Ochocientos Cuarenta y Siete votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Ocho mil Ciento Cuarenta y Tres votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Trescientos Cuarenta y Cinco; Votos Nulos Tres mil Once y Abstenciones Trescientos Veintiuno. En el Departamento de LA UNIÓN: Un total de Ochenta mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro votos emitidos, de los cuales son Setenta y Siete mil Quinientos Sesenta y Seis votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Cuarenta y Nueve mil Setecientos Sesenta votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Diecisiete mil Novecientos Sesenta y Un votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Dos mil Veintiséis votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Siete mil Ochocientos Diecinueve votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Doscientos Setenta; Votos Nulos Dos mil Trescientos Sesenta y Siete y Abstenciones Doscientos Sesenta y Uno. En el Departamento de LA PAZ: Un total de Ciento Catorce mil Novecientos Treinta votos emitidos, de los cuales son Ciento Doce mil Novecientos Treinta y Seis votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Sesenta y Seis mil Trescientos Veintidós votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Treinta y Ocho mil Cuarenta y Seis votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Tres mil Novecientos Cuarenta y Un votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Cuatro mil Seiscientos Veintisiete votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Doscientos Setenta y Uno; Votos Nulos Un mil Quinientos Setenta y Cinco y Abstenciones Ciento Cuarenta y Ocho. En el Departamento de CHALATENANGO: Un total de Setenta y Seis mil Quinientos Noventa y Seis votos emitidos, de los cuales son Setenta y Cuatro mil Ochocientos Sesenta votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de Cuarenta y Cuatro mil Ochocientos votos válidos; el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de Veintiséis mil Trescientos Cincuenta y Nueve votos válidos; La Coalición CDU PDC, obtuvo la cantidad de Un mil Ochocientos Treinta y Cinco votos válidos; el Partido de Conciliación Nacional PCN, obtuvo la cantidad de Un mil Ochocientos Sesenta y Seis votos válidos. Resultando: Votos Impugnados Ciento Setenta y Cuatro; Votos Nulos Un mil Cuatrocientos Diez y Abstenciones Ciento Cincuenta y Dos. En el Departamento de CUSCATLÁN: Un total de Noventa y Dos mil Setecientos Sesenta y Un votos emitidos, de los cuales son Noventa mil Novecientos Veintiséis votos válidos, con la distribución siguiente: El Partido Alianza Republicana Nacio-

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON EL ROSARIO, DE LA JURISDICCION DE MONTE SAN JUAN.

De la naturaleza, Denominación, Domicilio, y Duración.

Naturaleza:

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, y estos Estatutos.- Será una entidad apolítica no lucrativa, ni religiosa.

Denominación:

Art. 2.- Se denominará Asociación Comunal de Desarrollo Cantón El Rosario, Jurisdicción de Monte San Juan y podrá abreviarse "ADESCO EL ROSARIO".

Domicilio:

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón El Rosario, de la Jurisdicción de Monte San Juan.

Duración:

Art.- 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1°) Disminución de Socios (C. Mpal.).
- 2°) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3°) Por realizar actos ilegales.
- 4°) Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

De los Fines

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: el desarrollo humano y la obra física que proyecte la asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.

- e) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Participar en los planes de desarrollo local.

De los Afiliados.

Calidad, Derechos y Deberes.

Calidad

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

- Activos
- Honorarios

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos:

Art. 7.- Son socios activos todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

Socios Honorarios:

Art. 8.- Son socios honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art.- 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directa.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Del Gobierno de la Asociación

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de Junio y la segunda en diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En la Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiese celebrarse la sesión por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurren. En este último caso, las decisiones que se toman serán obligatorias aun para aquellos que no asistieren.

Art.- 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crean conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, y los que sean necesarios.

- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General.- La nominación de los cargos serán los siguientes:

- 1- Presidente.
- 2- Vice-presidente
- 3- Secretario
- 4- Secretario de Actas
- 5- Tesorero
- 6- Pro Tesorero
- 7- Síndico y 4 Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias la ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por los menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
- 2- Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo, y el Presupuesto correspondiente.
- 3- Organizar las comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- 4- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5- Coordinar con organismos del Estado, Municipalidad y entidades privadas la realización de proyectos de la comunidad.
- 6- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.

- 7- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- 8- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9- Autorizar y controlar los gastos que efectuó la Asociación.
- 10- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediatamente solución.
- 12- Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- 13- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14- Llamar al miembro suplente cuando el Titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15- Presentar ante la Asamblea General con cinco días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva:

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art.- 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación; será el encargado de llevar el Inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación; desempeñando las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y demás cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egreso serán autorizados por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente.-

Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Pro Tesorero colaborará con el Tesorero y los sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales y administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los Vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos con el objetivo de velar por la buena administración del Patrimonio de la misma, aplicado en la consecuencia de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

Del Patrimonio.

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier Título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- d) Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 31.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, por no llenar los requisitos que exija el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

Procedimiento para remover Directivos y Socios.

Art. 32.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados por Acuerdos de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, y estos Estatutos.

Además, se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado
- b) Promover actividades ajenas a las de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que esta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no admitirá ningún recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo.

Art. 37.- Las Ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.- En el caso de disolución y pagados que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo Comunal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones; cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo Plan de Trabajo.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRES

Vistos los estatutos de la Asociación de desarrollo Comunal del Cantón El Rosario, de esta jurisdicción, los cuales han sido revisados minuciosamente por esta Municipalidad y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República ni a las buenas costumbres y llenados todos los requisitos de ley, se Acuerda: De conformidad a los artículos 30 numeral 23, 119 y 121 del Código Municipal vigente en relación al artículo 7 de la Constitución de la República, conferir Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón El Rosario jurisdicción de Monte San Juan, la cual se denominará "ADESCO EL ROSARIO" para su respectiva legalización.

Alcaldía Municipal de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, a veintitrés días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ANACLETO VASQUEZ PAREDES,

ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR GARCIA GONZALEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A033098)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL BRISAS MARINAS (ADESCOBMA)
DEL CASERIO AGUA FRIA, CANTON EL ZAPOTE,
DE LA JURISDICCION DE JUCUARAN,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION Y DEL DOMICILIO**

Art. 1.- Constitúyese la Asociación de Desarrollo Comunal Brisas Marinas, el día veintiuno de enero de dos mil cuatro. El domicilio de la Asociación será en el Caserío Agua Fría, Cantón El Zapote, Municipio de Jucuarán, departamento de Usulután; su comprensión territorial será el Cantón El Zapote, la Asociación podrá abreviarse ADESCOBMA, y que en estos estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal Respectiva, el Reglamento Interno, Estatutos y demás disposiciones legales aplicables

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y EL OBJETIVO**

Art. 3.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, ni religiosa; de carácter democrático.

Art. 4.- El emblema será un paisaje de el mar que refleje el mar, palmeras, un cerro, un sol y unos hombres a bordo de una lancha, que significa que sus pobladores se dedican a la pesca y la agricultura

Art. 5.- Los objetivos de la Asociación son:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- c) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional; así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- d) Promover el progreso de la comunidad, juntamente con los organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas y proyectos.
- e) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad. La administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otros que de emergencia surjan.

- f) Promover la participación activa de la mujer en el proceso integral de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local así como fomentar la recreación por medio del deporte y las artes.
- i) Velar por la seguridad de los habitantes coordinando según las circunstancias con las autoridades correspondientes.
- j) Garantizar la conservación de los Recursos Naturales de la comunidad: Tierra, agua, bosque, fauna y otros, que son parte del patrimonio de la misma.

Art. 6.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido y se podrá disolver o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal y estos Estatutos.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 7.- Para ser admitido como miembro de la Asociación se necesita:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser mayor de 18 años y presentar por escrito la solicitud de ingreso; apadrinado por un SOCIO que tenga más de seis meses de permanecer en la Asociación y ser aceptado por la Junta Directiva.

Art. 8.- Habrán dos clases de asociados:

- a) Asociados Activos: Son los asociados fundadores, es decir los que firman el Acta de Constitución y los que obtienen su ingreso a la Asociación en la forma que establezcan los Estatutos.
- b) Asociados Honorarios: Son aquellas personas naturales que realizan una destacada labor en la comunidad o dan ayuda significativa a las asociaciones; esta calidad de asociados la otorgará la Junta Directiva como representante de la Asociación.

Art. 9.- Son derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Poseer un carnet de identidad que lo identifique como miembro de la Asociación, esto es opcional.
- b) Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea General y presentar proposiciones e iniciativas.
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno de la Asociación y los comités que hayan sido propuestos en la Asamblea General.
- d) Solicitar y obtener la protección y defensa en los casos cuando sus intereses o derechos sean afectados.

Art. 10.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Pagar en forma puntual la cuota ordinaria y extraordinaria.
- b) Asistir a todas las reuniones o Asambleas para los que haya sido convocados por los miembros de la Junta Directiva.

- c) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General y Junta Directiva, considerando no estar en contra de los Estatutos.
- d) Cumplir con las demás obligaciones que determinen los Estatutos y también otras disposiciones legales.

Art. 11.- Todos los miembros de la Asociación gozarán y ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones de igual manera sin reconocerse privilegios de ninguna clase.

Art. 12.- La Asamblea General podrá amonestar o expulsar a algún miembro, previo acuerdo tomado por la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a la Asamblea General que conozca el caso. La expulsión podrá únicamente acordarse por motivos graves de mala conducta pública o privada, siempre que ésta lesione los intereses, prestigio o finalidades de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 13.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva, es decir que a éstos les corresponde la dirección y administración de la Asociación.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General será la autoridad máxima de la Asociación y estará formada por todos los socios activos y honorarios. Solamente éstos, tendrán voz y voto. Las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente por lo menos dos veces al año.

La Junta Directiva de la Asociación podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar, convocada por la Junta Directiva o por lo menos 10 asociados.

Art. 15.- Para poder celebrar sesión de Asamblea General será necesaria la asistencia de la mayoría de los socios y las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los votos de los socios asistentes y toda resolución será obligatoria a todos aún para los que no asistan a la Asamblea. En caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado, es decir, doble voto.

Art. 16.- Para cada sesión convocará la Junta Directiva con ocho días de anticipación, en forma escrita y firmada por el Presidente y Secretario, indicando el día, hora y lugar.

Art. 17.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva cada dos años en Asamblea General.
- b) Aprobar y/o rechazar lo presentado por la Junta Directiva.

- c) Aprobar el Reglamento Interno y lo demás que fuere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los socios.
- e) Discutir y aprobar reformas a los Estatutos.
- f) Acordar la expulsión de los socios después de conocer los motivos y pruebas presentadas por la Junta Directiva.
- g) Aprobar el presupuesto anual de ingresos de la Asociación, así como conocer el estado financiero.
- h) Todas las demás que señale estos Estatutos

Art. 18.- La Junta Directiva se elegirá cada dos años y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, Síndico y cinco vocales en su respectivo orden.

Art. 19.- La toma de posesión de la Junta Directiva se hará en la fecha que se acuerde en la Asamblea General.

Art. 20.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las necesidades de la Asociación así lo demanden. Las sesiones extraordinarias se convocarán con dos días de anticipación.

El quórum para poder celebrar sesiones de Junta Directiva será la asistencia de la mitad más uno de los directivos; de igual forma se tomarán las resoluciones.

Art. 21.- Para ser aceptado como miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser socio fundador o contribuyente de la Asociación.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser honrado y tener capacidad para el cargo.
- d) Estar solvente económicamente con la Asociación.

Art. 22.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y administrar la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, Acuerdos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- c) Llevar el inventario de las pertenencias de la Asociación.
- d) Disponer todo lo necesario para la buena marcha de la Asociación.
- e) Autorizar la celebración de toda clase de actos, contratos y compromisos que celebren o adquiera la Asociación de los cuales dará cuenta en Asamblea General.
- f) Nombrar comités o comisiones para que colaboren al buen funcionamiento de la Asociación.
- g) Presentar al final de cada año, una memoria escrita de sus actividades, gastos y egresos, a la Asamblea General para su aprobación o rechazo.
- h) Todas las demás que le asignen estos estatutos, reglamentos y acuerdos que emanen de la Asamblea General.

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos, otorgar poderes a nombre de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Convocar y presidir sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero o quien haga sus veces, los egresos de la Asociación.
- e) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que considera la Asociación.

Art. 24.- Las atribuciones del Vice-presidente:

- a) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el presidente le designe.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que considera la Asociación.

Art. 25.- Las atribuciones del Secretario:

- a) Llevar al día los libros de actas de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Llevar el archivo de la Asociación; registros de los socios, otros documentos.
- e) Anotar los acuerdos que se dan en la Directiva.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Leer en Asambleas o en Reunión General, los acuerdos que se tomaron en la última sesión de la Junta Directiva.

Art. 26.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 27.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y administrar toda clase de ingresos tales como: donaciones, cuotas de los socios y toda clase de contribuciones.
- b) Llevar las cuotas de la Asociación en debida y legal forma debiendo informar en todas las sesiones de la Junta Directiva el movimiento de fondos.

- c) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- d) Custodiar y Manejar los fondos de la Asociación.
- e) Mantener en la caja chica una cantidad acordada por la Junta Directiva, pudiendo hacer pagos de éste con la autorización de por lo menos Tres miembros de la Junta Directiva y presentar en cada sesión de Junta Directiva el informe respectivo.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- g) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 28.- Son atribuciones del Pro-tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 29.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos, y reglamentos de la Asociación, del Código Municipal, la Ordenanza respectiva; para la buena marcha de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas de Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Poner en conocimiento a la Junta Directiva o de la Asamblea General de cualquier violación que notare o que la denunciare respecto a las disposiciones que legalmente rigen a la Asociación.
- e) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 30.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Por su orden sustituirán a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o renuncia. Asumiendo las funciones del que sustituye.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación,

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará formado por las donaciones recibidas, por las cuotas de los socios y el producto de todas las actividades de la Asociación, también serán incorporados los legados que se reciban, bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

Art. 32.- Todo Socio aportará una cantidad de \$ 0.50 mensual, para cubrir los gastos de Imprevistos que se presenten.

Art. 33.- Los ingresos de la Asociación se distribuirán de la siguiente manera:

- a) 40% para el Presupuesto Anual.
- b) 40% para Proyectos Sociales y Culturales.
- c) 20% para Fondos de Reserva.

Art. 34.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación, deberá hacerlo con autorización de la Asamblea General.

Art. 35.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, ni vendidos o donados, ni prestados sin autorización de la Asamblea General.

CAPITULO VII

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 36.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir Informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 37.- La Alcaldía Municipal de Jucuarán, puede auditar las operaciones de esta Asociación, para ejercer control por el uso indebido de cualesquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

CAPITULO VIII

DE LAS MODIFICACIONES DE ESTOS ESTATUTOS

Art. 38.- La modificación de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de los socios asistentes.

Art. 39.- Tendrán iniciativa para solicitar modificación de los Estatutos de la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud a la Asamblea General.

CAPITULO IX

DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 40.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, con la decisión de la mitad más uno de los socios.

Art. 41.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número mínimo de asociados, establecido por el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades contrarias a la democracia, al orden público, a la moral a las buenas costumbres.

Art. 42.- El acuerdo de disolución debe ser comunicado al Registrador de Asociaciones Comunes, por la Junta Directiva, dentro de diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además, una certificación del acta respectiva.

Art. 43.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegados municipales y por dos representantes de la Asociación, quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueron electos se procederá a la liquidación de los dos delegados municipales, disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 44.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligado a poner a disposición de la Comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 45. La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

ACUERDO XI.

El Concejo Municipal acuerda conceder personería jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) BRISAS MARINAS, de Caserío Agua Fría, Cantón El Zapote, de la jurisdicción de Jucuarán. Al mismo tiempo se aprueban los Estatutos que regirán el funcionamiento de esta ADESCO y que constan de cuarenta y cinco artículos.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Jucuarán a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.

JOSE SIMON CRUZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE ISMAEL QUINTEROS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A033176)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL 19 DE JUNIO
DEL CANTON SAN RAMON GRIFAL DEL MUNICIPIO DE
TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

CAPITULO I

De la constitución, Denominación y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Tecoluca por estos estatutos el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se denominará Asociación Comunal 19 de Junio que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la "Asociación" tendrá su domicilio legal en el Municipio de Tecoluca y desarrollará sus actividades en la Comunidad 19 de Junio del Cantón San Ramón Grifal, Jurisdicción de Tecoluca.

CAPITULO II

De la Naturaleza y el Objeto

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa de carácter democrático no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar por los proyectos aprobados que cumplan en los términos establecidos por la Legislación pertinente.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local, regional así mismo como colaborará con la ejecución de los mismos especialmente cuando se trate de los proyectos que conlleven al benéfico directo de los habitantes de la comunidad.

SIMBOLOGIA

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello de forma de cuadro y en su alrededor se leerá Asociación de Desarrollo Comunal 19 de Junio, Cantón San Ramón Grifal, Tecoluca, San Vicente en cuyo inferior se encuentra una casa con las siguientes iniciales A. D. S. que significa Asociación de Desarrollo Social.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales en la Ciudad de Tecoluca y estos Estatutos.

CAPITULO III

De la dirección

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva, la administración corresponderá a la Secretaria de Finanzas o a quien designe la misma Junta Directiva.

CAPITULO IV

De los asociados

Art. 6.- Habrá dos clases de asociados: ASOCIADOS ACTIVOS: serán asociados activos los que tengan su ingreso a la asociación en la forma que lo establecen estos estatutos y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren, ASOCIADOS HONORARIOS: serán todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que por lo tanto ostentan la calidad de asociados fundadores; además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

De los requisitos para ser Asociado Activo

Art. 7.- Para ser asociado activo deben de llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Ser residente en la comunidad.

Art. 8.- Los interesados a ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva dirija en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y Cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta Directiva comprobará que los datos, contenidos en la hoja de afiliación sean correctos si así fuere procederá a incorporar al interesado que será juramentado en el pleno de la Asamblea del registro de los asociados.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de Asociados en el cual habrá una cesión para activos y otra para honorarios. En asiento se indicará el nombre y las generalidades suscrito a saber: edad, residencia, número de Documento Unico de Identidad u otro documento de identidad personal, fecha de ingreso.

De las facultades o derechos de los Asociados

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminada a alcanzar el buen funcionamiento y el desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la asamblea.
- d) Proponer y ser electo para la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.

- f) Aceptar y rechazar cualquier comisión ya sea para gestionar o realizar trabajos y actividades en nombre de la Asociación.
- g) Todos los demás que confiere estos estatutos y el Reglamento Interno.

De los deberes y obligaciones de los asociados

Art. 11.- Serán deberes y obligaciones de los asociados;

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General.
- c) Ser mayor de dieciocho años.
- d) Disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- e) Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General. 0.25 centavos de dólar.

Art. 12.- La calidad de asociados se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; tácito cuando el asociado cambie definitivamente a otro lugar que no pertenezca a la comunidad, o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de causa o motivo.

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser expulsados de la misma según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicio a la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse a abandonar sin motivo justificado el desempeño de su cargo de elección o comisión que se le hubiere encomendado por la Asamblea General la Junta Directiva, siempre que estos hubieren sido asentados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de la ley, ordenanzas, reglamento, Estatutos y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de los causales de expulsión establecidas, la Junta directiva podrá acordar su expulsión, el asociado podrá demostrar todo lo contrario recurriendo para ante la misma Junta Directiva quien deberá dar su fallo definitivo a los diez días de haber incurrido el asociado. De todo esto se hará un informe que, se leerá en Asamblea General.

CAPITULO V

De la Asamblea General

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los asociados activos, inscritos en el registro de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Serán ordinarias las reuniones de asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas por ellos, en dichas reuniones se tratarán puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados, serán extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere en relación en los puntos no incluidos en las convocatorias a no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General ordinaria deben celebrarse una vez cada mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición por lo menos de la mitad de los asociados o una primera parte.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General las hará la Secretaria de Comunicaciones de la Junta Directiva, por medio de los avisos, siendo el primero con diez días y el segundo con tres días de anticipación a la fecha indicada. Si la cesión no se celebrase el día y la hora señalada en la convocatoria o por falta de quórum o fuerza mayor o caso fortuito se harán nuevas convocatorias dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- Las disposiciones en reunión ordinaria y extraordinaria de Asamblea General para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que prescriben la Ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales en la ciudad de Tecoluca y estos Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales en la ciudad de Tecoluca el Reglamento Interno de la Asociación que se dicte para el buen desarrollo de la comunidad.
- h) Las demás que establezcan la ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales en la Ciudad de Tecoluca.

CAPITULO VI
De la Junta Directiva

Art. 23.- La Junta Directiva Será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Secretaria de Actas
- c) Secretaria de Finanzas
- d) Secretaria de Comunicaciones
- e) Secretaria de Asuntos Legales (Síndico)
- f) Secretaria de Cultura Recreación y Deportes
- g) Secretaria de Proyectos
- h) Secretaria de Bienestar Social

Art. 24.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados tal como el caso de distribución individual de los miembros de la Junta Directiva de proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se cumplan en forma óptima y procurar que incrementen los activos de la misma.
- d) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y su respectivo presupuesto.
- e) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General halla aprobado para el ejercicio correspondiente.
- f) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la comunidad.
- g) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.
- h) Constituir comités de apoyo de esta Asociación para impulsar el desarrollo comunal y dinamizar el funcionamiento de la misma.
- i) Mantener relaciones con organismos del estado, la municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar el apoyo de la misma para los proyectos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados.
- k) Todas las demás atribuciones que señalen estos estatutos y las leyes de la República.

Art. 25.- La Junta Directiva celebrará reunión ordinaria una vez al mes y sesión extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Presidente o tres miembros de la misma.

Art. 26.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por lo menos con cinco miembros en caso de empate; el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Art. 27.- El período de función de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes que concluya el período para el cual han sido electos, en cesión de Asamblea General extraordinaria por mayoría simple y ante la presencia de un delegado municipal.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo en forma alterna, por período igual, ningún asociado podrá ser elegido para integrarla por tres períodos consecutivos.

Art. 29.- Para ser directivo se requiere tener 18 años de edad no así el Presidente, el Secretario de Asuntos Legales y el Secretario de Finanzas quienes deberán ser mayores de 21 años.

Art. 30.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por las faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 31.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las cesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones asignadas así como durante el desarrollo de las cesiones de la Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 32.- Se considera falta grave cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los bienes de la comunidad.

Art. 33.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la asociación junto con el Síndico.
- b) Presidir las cesiones de la Junta Directiva y Asamblea General orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías.
- d) Firmar la agenda a tratar en las diferentes cesiones y presentar los informes correspondientes.
- e) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebren.
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.
- g) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas y reuniones de Junta Directiva que se realicen al existir empate al momento de tomar decisiones.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la Ciudad de Tecoluca.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaria de Actas:

- a) Manejar el libro de Actas, en las que hace constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden y actualizado el libro de registro de Asociados.
- b) Dar lectura al acta correspondiente y demás documentos que solicite el Presidente de la Junta Directiva.
- c) Remitir la nómina de los miembros electos en la Junta Directiva y el Plan de trabajo al registro de las Asociaciones comunales en la Ciudad de Tecoluca.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmueble propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva, o cuando ésta lo requiera, al igual a la Asamblea General y Alcaldía de Tecoluca.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe de estados financieros de la Asociación.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos el Reglamento Interno, la Ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales en la Ciudad de Tecoluca.

Art. 36.- Son atribuciones de la Secretaria de Comunicaciones:

- a) Convocar a cesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General tal y como lo establecen estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar las correspondencias de la Asociación.
- d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos el Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones comunales en la Ciudad de Tecoluca.

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaria de Asuntos Legales:

- a) Representación judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- b) Otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos, con la autorización previa de la Junta Directiva.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- d) Todas las demás funciones que le fueren encomendadas.

Art. 38.- Son atribuciones de la Secretaria de Cultura Recreación y Deportes:

- a) Impulsar proyectos de alfabetización, educación, vocación, recreativos etc., para lograr el desarrollo integral de la comunidad.
- b) En materia deportiva esta Secretaria deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte para incentivar a los habitantes de la comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así, las relaciones sociales entre sus miembros; motivándolos además a participar en eventos intercomunales.
- c) Incentivar las actitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como la música, el teatro, la pintura, danza, etc. Fomentar a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la comunidad.
- d) Fomentar visitas a diversos centros de recreación ya sea con fines culturales o recreativos o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación, para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaria de Finanzas.

Art. 39.- Son atribuciones de la Secretaria de Proyectos: Supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal, en materia de vivienda, salud, educación etc. Velando por que los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma.

Art. 40.- Son atribuciones de la Secretaria de Bienestar Social: trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas de la misma.

CAPITULO VII

Del patrimonio

Art. 41.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los asociados de cualquier clase que sea aprobada por la Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 42.- El Presidente y el Secretario de Finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por el movimiento de cuentas bancarias de las Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VIII

Del control y fiscalización interna y externa

Art. 43.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

CAPITULO IX

De la modificación de Estatutos

Art. 44.- La modificación de Estatutos podrá acordarse en Asamblea General extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los asociados de la Asociación.

Art. 45.- Tendrán la iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los asociados activos para presentar su petición por escrito a la Junta Directiva, en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO X

Disolución y liquidación de la Asociación

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, a dicha cesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados.

Art. 47.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 48.- El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los asociados existentes a la Asamblea el cual deberá ser comunicado al registro de las Asociaciones comunales por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegados municipales y por dos representantes de la Asamblea quienes quedarán electos en Asamblea General extraordinaria convocada a efectos de disoluciones; disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 50.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que soliciten.

Art. 51.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 52.- La Asociación podrá obtener sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos estando obligados a informar a la Alcaldía el origen de los recursos.

Art. 53.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios firmados y sellados por el Secretario de Actas de la Junta Directiva. Terminado el libro se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario de Actas.

Art. 54.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honores sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 55.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe al que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 56.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRECE

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal 19 de Junio del Municipio de Tecoluca; departamento de San Vicente; que consta de cincuenta y seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República y al orden público, ni a las buenas costumbres y de conformidad a los Art. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobar los CINCUENTA Y SEIS ARTICULOS que conforman los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL 19 DE JUNIO DEL CANTON SAN RAMON GRIFAL y le confiere el Carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las catorce horas del día cinco de febrero del dos mil cuatro. COMUNIQUESE.

CARLOS CORTEZ HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANTOS MARGARITO ESCOBAR,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A033196)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL COLONIA BUENA VISTA, BARRIO
EL CALVARIO DE SENSUNTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

CAPITULO UNO

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y METAS.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Ordenamiento Legal, Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, se denominará Asociación de Desarrollo Comunal COLONIA "BUENA VISTA", BARRIO EL CALVARIO DE ESTA CIUDAD SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

La cual podrá abreviarse: ADESCO "BUENA VISTA", que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: Colonia Buena Vista, Barrio El Calvario de esta ciudad, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general.

Son Fines Generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía. La obra física será considerada como un medio y proyección de la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, privadas y/o Personas Jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación es-

pontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud, el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresa Privada e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1. Introducción del Agua Potable.
2. Introducción de Alumbrado Público.
3. Reparación de Calles Principales y Vías de Acceso.
4. Introducción de Tren de Aseo.
5. Nomenclatura de la Colonia.
6. Construcción de la Capilla de la Paz.

CAPITULO DOS

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será:

Activos y Honorarios.

- a) Son socios activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son socios honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General le otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General, si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran. En este último caso las resoluciones que tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por doce miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública. En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General.
- b) Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario General de bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y darles a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmará los documentos relacionados con su cargo y los que señale el reglamento interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.

- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de la misma y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones de los emolumentos, si los hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración a la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo. La Junta Directiva designará de entre los Vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dura la suspensión.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 24.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 25.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación. La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 26.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios (as) lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente está bajo el control del Concejo Municipal jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

Art. 27.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos. Se consideran como causales del retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.

- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 29.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará comisión de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá. En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 30.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la Comisión Investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse del número considerable de miembros. Cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art. 31.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso propondrá al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

Art. 33.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 34.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente, y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 35.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 36.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO QUINCE.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Buena Vista, Barrio El Calvario de la ciudad de Sensuntepeque, que se abrevia "ADESCO-BUENA VISTA", compuesta de 37 artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Sensuntepeque, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil tres.

Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A033159)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de octubre del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ADELA GARCIA o ADELA GARCIA DE CACERES, fallecida el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete en el Cantón La Unión jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, de parte de los señores Benjamín García, Ana Rosa Cáceres, Blanca Edith, Jorge Alberto y Julio Eduardo, todos de apellidos Cáceres García, el primero en concepto de padre y los demás como hijos todos de la causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día trece de noviembre del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 441-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinte de enero del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor FELICIANO BRAN GUTIERREZ, fallecido el día dieciocho de Junio del año dos mil dos, en la ciudad de Zacatecoluca, siendo la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte de los señores Luciano Bran y María Santos Gutiérrez, en concepto de Padres del Causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 442-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día seis de enero del año en curso. Ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor EDWIN ANTONIO QUINTANILLA HERNANDEZ, fallecido el día seis de mayo del año recién pasado, en la ciudad de Acajutla, siendo esta ciudad su último domicilio y se nombró Curador para que lo represente a la Licenciada Luz de María Marroquín, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día cuatro de marzo del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 443-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las dieciséis horas del día cinco de enero del año dos mil cuatro. Ha sido declarada yacente la herencia dejada por la señora Olga del Carmen Valencia Canizalez, fallecida el día veinte de septiembre del año dos mil tres, en esta ciudad su último domicilio y se nombró Curador para que lo represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 444-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día seis de enero del año dos mil cuatro. Ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor ERNESTO RUDY GARCIA ZELIDON, quién fa-

llecio el día cinco de julio del año dos mil dos, en esta ciudad su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador para que lo represente a Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, a quien se le hizo saber, para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de febrero del año dos mil cuatro Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 445-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las diez horas treinta minutos del día dos de Diciembre del año recién pasado, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor ROLANDO OCAMPO VEGA, fallecido el día nueve de abril del año recién pasado en esta ciudad su último domicilio, y se nombró Curador para que la represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, quien fue legalmente juramentada.- Estos edictos se hacen a solicitud de la Procuraduría General de la República.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día ocho de Diciembre del dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 446-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día diecinueve de Septiembre del año recién pasado, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor ROBERTO GUILLERMO VILLATORO HUNTER, fallecido el día dieciocho de Febrero del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio y se nombró curador para que la represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, quien fue legalmente juramentada.- Estos edictos se hacen a solicitud de la Procuraduría General de la República.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas diez minutos del día ocho de Octubre del dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 447-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veinticinco de enero del año dos mil cuatro. Se declaró yacente la herencia dejada por el señor ALBARO TEPAS LUE, fallecido el día dieciséis de octubre del año pasado, en Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Nahuizalco, habiéndose nombrado Curador para que lo represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día trece de febrero del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 448-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de enero del año en curso. Ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor JOSE ANTONIO SERMEÑO, fallecido el día diez de octubre del año pasado, en la Población de San Antonio del Monte, su último domicilio, habiéndose nombrado para que lo represente a la Licenciada Luz de María Marroquín, a quien se le hizo saber su nombramiento para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diez de marzo del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 449-1

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas de este día, se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor ISIDRO VEGA ALDANA, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltero, agricultor, falleció a las cinco horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón Las Tablas, Nueva Concepción, de este Departamento, lugar de su último domicilio; y nómbrase curador de la misma al Licenciado SABAS DE JESUS VARGAS REYES, a quien deberá hacérsele saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. C010362-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las ocho horas veinticinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ELSA ESPERANZA ALFARO BARAHONA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de agosto de mil novecientos setenta, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor JOSE ABRAHAM PINEDA ALFARO, conocido por JOSE ABRAHAM ALFARO y por ABRAHAM ALFARO, en concepto de hija del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro. Dr. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032689-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil; de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de los corrientes. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante José Antonio Guzmán Flores, el día veintiocho de julio de dos mil uno, en Somerville, Massachusetts, Estados Unidos, siendo su último domicilio el Cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, dejara a los señores Dionisio Guzmán y Petronila Flores de Guzmán, en concepto de padres del expresado causante, de conformidad con el art. 988 No. 1º del Código Civil. Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Constando en la solicitud de fs. 1 que los herederos Dilcia Jeannette Granados Sandoval, Yuris Lisseth Guzmán Granados, José Ariel Guzmán Granados y Jeffrey Antonio Guzmán Granados, de quienes se desconoce su paradero, por lo cual nómbrase Curador Especial para que los represente y en su nombre acepte la herencia que les corresponde a la primera como cónyuge y los tres últimos como hijos del causante José Antonio Guzmán Flores, representados los menores hijos por su madre Dilcia Jeannette Granados; al Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, de conformidad con el art. 1167 C. a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las once horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032724-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de julio del dos mil tres, en el Barrio Apaneca de la ciudad de Chalchuapa, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó el señor ALFONSO DE LOS ANGELES FLORES de parte de FREDY ROLANDO ANCHETA FLORES y BESY LORENA FLORES ANCHETA en su concepto de hijos del causante antes referido, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas del día quince de marzo del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032761-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas del día veinte de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO BARRIOS, conocido por CARLOS ALBERTO BARRIOS SOLANO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, casado, originario y del domicilio de Estanzuelas, lugar de su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, siendo hijo de GUSTAVO BARRIOS y PETRONILA SOLANO, ambos ya fallecidos; falleció aquél a las diecisiete horas y quince minutos del día cinco de septiembre del dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios en la ciudad de San Miguel; de parte del señor CARLOS GUSTAVINO BARRIOS PALMA, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARTA ELENA PALMA DE BARRIOS, conocida por MARTA ELENA PALMA y MARTA PALMA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducir lo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas quince minutos del día veinte de noviembre del año dos mil tres. Lic. OSCAR NEFTALIESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032764-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las once horas y treinta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RAMON AYALA, el día trece de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Villa de San Agustín, lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS MAGIN AYALA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confíresele al heredero la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032765-1

DORA HEDY GARAY AGUIRRE, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Edif. Banco Salvadoreño, 3er. Nivel, local Trescientos Sesenta y Dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas con treinta y cinco minutos, del día uno de junio de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor RICARDO CISNEROS, conocido por RICARDO PEÑA CISNEROS, ocurrida en esta ciudad, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de mayo mil novecientos noventa y nueve, lugar de su último domicilio; de parte de los señores MARIA EDELMIRA RUIZ, conocida por MARIA EDELMIRA RUIZ MEJIA, por MARIA EDELMIRA RUIZ DE CISNEROS, hoy por MARIA EDELMIRA RUIZ VDA. DE CISNEROS, en su calidad de cónyuge sobreviviente, así como los señores MARCO ANTONIO y RICARDO CARLOS, ambos de apellidos CISNEROS RUIZ, en su calidad de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a quienes se crean con derecho en dicha herencia, lo que se hace de conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintiséis días de septiembre del dos mil tres.

DORA HEDY GARAY AGUIRRE,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A032782-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN VASQUEZ, que falleció el día cuatro de agosto del año dos mil uno, en el Cantón San Sebastián Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte del señor JUAN FRANCISCO AYALA RIVERA, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía al señor Leocadio Vásquez, en su calidad de sobrino de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032787-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas quince minutos del día diecinueve de abril del año dos mil uno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora FIDELIA DEL TRANSITO FLORES, quien fue conocida por FIDELIA FLORES, FIDELIA TRANSITO MARTINEZ, FIDELIA DEL TRANSITO FLORES DE MARTINEZ y por FIDELIA DEL TRANSITO FLORES VIUDA DE MARTINEZ, fallecida el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio de parte del señor Eduardo Maggín conocido por Magín Eduardo Flores, en concepto de hijo de la Causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores Patricia Curtade, conocida por Gilda Patricia Martínez Tránsito y por Gilda Patricia Martínez Flores, Luis Antonio Galdámez Flores, que en su concepto de hijos del de Cujus les correspondían.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día dos de mayo del año dos mil uno. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032819-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en el Puerto de La Libertad, siendo su último domicilio San Salvador, el cuatro de octubre de dos mil tres, dejó HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, de parte del señor HECTOR ALEJANDRO MEJIA CONTRERAS y la menor ANDREA RENEE MEJIA CONTRERAS, en su calidad de hijos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo la menor antes mencionada ejercer sus derechos a través de su representante legal señora SUSANA LUISA CONTRERAS DE MEJIA.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día trece de enero de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032823-1

JOSE EDGARDO SALINAS, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Oquelí, Número Ciento Treinta, Segunda Planta, Local Número Tres, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día diecisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta misma ciudad, el día veintiocho de mayo del dos mil tres, dejó la señora CRISTINA VASQUEZ VILLANUEVA DE BRIZUELA, de parte de los señores BRAULIO DE JESUS BRIZUELA AYALA, PAZ BRIZUELA VASQUEZ, ROSA AMANDA BRIZUELA DE ZETINO, MARIA ISABEL BRIZUELA DE HIDALGO, FRANCISCO DE JESUS BRIZUELA VASQUEZ y ANA CRISTINA AGUIRRE conocida por ANA CRISTINA BRIZUELA y por ANA CRISTINA BRIZUELA DE AGUIRRE, el primero en concepto de cónyuge legítimo sobreviviente y los restantes en concepto de hijos legítimos sobrevivientes de la causante; esta última por medio de su Apoderada Especial señora ROSA BEATRIZ ZETINO BRIZUELA, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia yacente dejada por la referida causante o alegar igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS. San Salvador, a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EDGARDO SALINAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A032834-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor CARLOS ALFONSO HUEZO MEDINA, ocurrida el día cinco de marzo del año dos mil, en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte

de la señora ADELINA ELIZABETH BELLOSO BOLIVAR conocida por ADELINA ELIZABETH BELLOSO BOLIVAR, así como de las menores CARLA DINORA y ERIKA JEANNETTE ambas de apellidos HUEZO BELLOSO, en su carácter de conviviente e hijas del causante, respectivamente; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas las menores antes expresadas, a través de su representante legal, señora Adelina Elizabeth Belloso Bolívar conocida por Adelina Elizabeth Belloso Bolívar.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día tres de marzo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032797-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día veinte de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores WILMER ADALBERTO, NELSON MAURICIO y FRANCISCO ARMANDO, todos de apellidos ORTIZ PEREZ, y en calidad de hijos, y de la señora FRANCISCA ORTIZ, conocida por FRANCISCA ORTIZ MORALES, en calidad de madre, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ORTIZ, conocido por FRANCISCO ORTIZ FARELA y por FRANCISCO FARELA ORTIZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, soltero, hijo de Francisca Ortiz, conocida por Francisca Ortiz Morales, originario de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil dos, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la Sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032841-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintitrés de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SE-

BASTIAN VILLANUEVA HERNANDEZ, quien falleció a las dieciocho horas del día veinte de diciembre de dos mil tres, siendo la ciudad de Uluazapa, de este Departamento el lugar de su último domicilio, de parte de la señora AMALIA GONZALEZ DE VILLANUEVA, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a las señoras ALBA LUZ VILLANUEVA DE HENRIQUEZ, MAIRA YESENIA VILLANUEVA DE CANALES y GLADIS ROSIBEL VILLANUEVA GONZALEZ, estas últimas como hijas del causante, y se confiere a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032845-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora JUANA ANTONIA GUEVARA VIUDA DE HERNANDEZ, quien falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Alejo, de este distrito, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores PEDRO RAMON HERNANDEZ GUEVARA, DELIA MERCEDES HERNANDEZ GUEVARA DE CASTILLO, ANA GRACIELA HERNANDEZ DE RIVAS, JOSE DE LA PAZ HERNANDEZ GUEVARA, CONCEPCION HERNANDEZ GUEVARA DE GUTIERREZ y MARIA ANTONIA HERNANDEZ GUEVARA, en concepto de hijos de la causante. Confiéndole a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032846-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ANTONIO MAURICIO, fallecido el día catorce de julio del año recién pasado, en el Cantón Anal Abajo, jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio de parte de la señora MARIA SALVADORA RODRIGUEZ DE MAURICIO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032853-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante señor SALVADOR CRUZ JAIMES PEÑATE, conocido por SALVADOR JAIMES PEÑATE, fallecido el día nueve de septiembre del año dos mil tres, en el Hospital Nacional de Chalatenango, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DELMY CASTELLANOS DE JAIMES, como cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión correspondían a los señores DELMY ESPERANZA JAIMES CASTELLANOS DE LOPEZ, CLAUDIA MARIA JAIMES DE HUPONT, PATRICIA ELIZABETH JAIMES CASTELLANOS, RICARDO SALVADOR JAIMES CASTELLANOS e IVONNE MARIA JAIMES CASTELLANOS, éstos en su calidad de hijos del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032870-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día once de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas del día cinco de diciembre del año dos mil tres, en el Barrio La Vega, de la ciudad de Concepción de Ataco, su último domicilio, dejó el señor JOSE LUIS AGUIRRE AREVALO, conocido por JOSE LUIS AGUIRRE; de parte de los señores MARGARITA ARACELY DIAZ CHACHAGUA, MARTHA ALBERTINA AGUIRRE PINEDA, MIRNA ANGELICA AGUIRRE DE AREVALO, SONIA MARGARITA AGUIRRE DE RECINOS y

MIGUEL ANTONIO AGUIRRE DIAZ, todos en su calidad de herederos testamentarios instituidos por el causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032873-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas cuatro minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada del causante, señor DOMINGO SANTOS ELIZONDO COTO, fallecido en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Natividad de esta jurisdicción, de parte de la señora ANA MARGARITA CALDERON LOPEZ hoy VIUDA DE ELIZONDO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus; en dicho carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032879-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ROGELIO ALVAREZ QUINTANILLA, conocido por ROGELIO ALVAREZ, que falleció el día dos de septiembre del año dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad de Zacatecoluca su último domicilio, por parte de MILAGRO CONCEPCION GUTIERREZ ALVAREZ, o MILAGRO CONCEPCION QUINTANILLA ALVAREZ, en concepto de hija del causante, confiriéndole la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de quince días contados a partir del siguiente de la publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032900-1

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada entre Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Uno, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, dejó la señora LUZ FLORENCIA SALINAS DE MARTINEZ, quien era conocida también por MARIA LUZ SALINAS, MARIA LUZ SALINAS MENA, LUZ SALINAS y LUZ FLORENCIA SALINAS, de parte de la señora CIRMA LUZ MARTINEZ DE VENTURA, en su calidad personal y como cesionaria de los derechos hereditarios de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro.

CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A032913-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANDRES MOLINA conocido por ANDRES VILLANUEVA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de marzo del dos mil, en el Hospital de Metapán; siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MARIA RAFAELA DIAZ MONROY, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores PEDRO JACOBO VILLANUEVA y MARIA VILLANUEVA DIAZ DE MARTINEZ, como hijos del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032922-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de septiembre del dos mil, en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó MANUEL DE JESUS MOJICA NAVAS, de parte de JOSE ANGEL MARTINEZ MOJICA como cesionario del derecho hereditario que en su calidad de hija del causante correspondía a ESTER ESPERANZA MARTINEZ DE MORAN, confiriéndosele al referido aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día trece de enero de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032945-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas cuarenta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante JOSE RAFAEL PORTILLO, fallecido el día veintidós de julio del año dos mil uno, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo el Cantón Natividad de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora YOLANDA HERNANDEZ RIVERA DE PORTILLO, hoy VIUDA DE PORTILLO, y de los menores ALLAN RAFAEL, y JOSE ROBERTO, ambos de apellidos PORTILLO RIVERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos del referido causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerán los menores mencionados por medio de su madre y representante legal señora YOLANDA HERNANDEZ RIVERA DE PORTILLO, hoy VIUDA DE PORTILLO.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas diez minutos del día dieciséis de julio del dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032946-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y diecisiete minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor LORENZO JUAREZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, jornalero, fallecido el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro en la Colonia Morell de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio,

de parte del señor JAIME JUAREZ MENDEZ en el concepto de hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y diez minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032950-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tendido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA SANTOS SERRANO VIUDA DE RODRIGUEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, Ama de casa, falleció en el Cantón Concepción de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, por parte de MARIA JESUS MARTINEZ SERRANO, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SANTOS MARTINEZ VIUDA DE MARTINEZ y NICOLAS MARTINEZ SERRANO. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA HILDA GUARDADOMENA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C010363-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HERRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ANTONIO RUANO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, electricista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de ALBERTINA RUANO o MARIA ALBERTINA RUANO PEREZ, quien falleció el día veintiséis de marzo de dos mil dos, siendo su último domicilio Ilopango; de parte de la señora MARIA ESTEBANA FABIAN VIUDA DE RUANO, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérase a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010438-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "INVERSAL RUTA ONCE, S.A. de C.V.", convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas situadas en Colonia El Tránsito número III casa 8, San Marcos, de esta ciudad el día 8 de mayo del año en curso, a partir de las catorce horas; para conocer y resolver sobre los puntos de la siguientes Agenda:

- Establecimiento del quórum legal y acta de asistencia;
- Lectura y consideración del Acta anterior;
- Memoria de Labores correspondiente al ejercicio social de los ejercicios 2002-2003.
- Balances Generales al 31 de Diciembre de 2002-2003 y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- Aplicación de resultados del ejercicio;
- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal, y fijación de emolumentos y;
- Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o Pacto Social.

Para que la Junta se considere legalmente reunida deberán estar presentes o representadas por lo menos cincuenta y un por ciento de acciones.

De no haber quórum en la hora y fecha antes indicadas, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día 27 de abril del año en curso a las catorce horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, uno de abril de dos mil cuatro.

MARIA YESENIA ZENAYDA R.,
DIRECTORA SECRETARIA.

CESAR REYMUNDO TREJO,
PRIMER DIRECTOR SUPLENTE.

3 v. alt. No. A032962-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productoras, Beneficiadoras y Exportadoras, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (UCRAPROBEX DE R.L. DE C.V.); CONVOCA a sus cooperativas miembros a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las instalaciones

situadas en Boulevard Merliot Edificio Ucraprobex, N° 1, Polígono "C" Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, a las 9:00 horas del día jueves 27 de mayo de 2004, en la cual se tratarán los puntos de AGENDA siguientes:

1. Verificación de Quórum.
2. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea General.
3. Presentación de Memoria de Labores e Informe de Organismos Directivos correspondiente al año 2003, para su Aprobación o Desaprobación.
4. Presentación de Dictamen de los Auditores Externos de los Estados Financieros correspondientes del ejercicio 2003.
5. Aplicación de Resultados del Ejercicio Económico 2003.
6. Autorización a la Junta Directiva y al Representante Legal para gestionar y suscribir los instrumentos legales necesarios relativos a:
 - a. Obtener créditos comerciales y financiar a sus cooperativas afiliadas las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2004/2005 y para el proceso industrial.
 - b. Obtener créditos con garantías de aceptaciones negociables para complementar el proceso industrial (Beneficiado de Café) y el envío al puerto del café, de la cosecha 2004/2005.
 - c. Obtener créditos para financiar a las cooperativas socias, el capital más intereses de los créditos comerciales 2004/2005 a la fecha de vencimiento de éstos.
 - d. Obtener créditos con garantías personal y/o hipotecaria para financiar la producción y cualquier otra actividad industrial; de comercialización y de exportación.
 - e. Reestructurar créditos de largo y corto plazo con Instituciones Acreedoras.
7. Presentación y Aprobación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2004.
8. Elección de Directores Sociales propietarios y suplentes de Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
9. Nombramiento del Auditor Externo para el período 2004 y fijación de sus emolumentos.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2004 y fijación de sus emolumentos.

El Quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones representadas. En caso de no existir Quórum a la hora y fecha señalada se convoca por segunda vez a los representantes acreditados de las cooperativas accionistas para que asistan en el mismo lugar, a las 10:00 horas del día 27 de Mayo de dos mil cuatro, y se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, 01 de abril de 2004.

FAUSTO FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ,
SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad LaGeo, S.A. de C.V. por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos de carácter ordinario y extraordinario, que se celebrará el día seis de mayo del corriente año, de las 10:00 horas en adelante, en las oficinas situadas en Novena Calle Poniente número novecientos cincuenta, entre Quince y Diecisiete Avenida Norte de esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

A) ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- I- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Conocer de la memoria de labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, a fin de aprobarla o improbarla.
- IV- Conocer del Balance y Estados de Resultado al 31 de Diciembre de 2003, a fin de aprobarlos o improbarlos; y el informe del Auditor Externo, por el mismo período.
- V- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VI- Aplicación de utilidades.
- VII- Conocer solicitud de trabajadores de la sociedad, para adquirir acciones de la misma.

B) ASUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

Consideración sobre emisión de bonos.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea nueve millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea catorce millones quince mil doscientos quince acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día siete de Mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 1 de abril de 2004.

Lic. RICARDO PALOMO DENEKE,
SECRETARIO.

ASIENTO DE EMPRESA 2003017148
ESTABLECIMIENTO 2003017148- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GIACOMAN BUKELE, MIGUEL ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad LA GATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA GATA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 796 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240691-101-3, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día seis de junio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003017148 y Establecimiento No. 2003017148- 001; a favor de la Empresa denominada LA GATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la INVERSION, con dirección en URBANIZACION SANTA ELENA, CALLE ALEGRIA PONIENTE # 7, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y OCHO \$197,496.38 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) LA GATA, S. A. DE C.V. ubicado en URBANIZACION SANTA ELENA CALLE ALEGRIA PONIENTE # 7, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de octubre de dos mil tres.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A032835-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001035497
ESTABLECIMIENTO 2001035497- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE BLANCO, en su calidad de Representante legal de la sociedad MASTER LEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MASTER LEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 1555 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180800- 101-7, ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día treinta de marzo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035497 y Establecimiento No. 2001035497- 001; a favor de la Empresa denominada MASTER LEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORAMIENTO TECNICO EN INFORMÁTICA, con dirección en 7ª CALLE PONIENTE BIS, Y CALLE JOSE MARTI #15-229, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON 26/100 \$22,384.26 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) MASTER LEX, S.A. DE C.V., ubicado en 7ª CALLE PONIENTE BIS Y CALLE JOSE MARTI, #15-229, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010337-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002034065
ESTABLECIMIENTO 2002034065- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARRANZA DE MARTINEZ, LYDDA RUTH, en su calidad de Representante legal de la sociedad VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VENSERVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 1450 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 160399-108-1, ha presentado solicitud a las catorce horas y once minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002034065 y Establecimiento No. 2002034065- 001; a favor de la Empresa denominada VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a: LA COMPRA-VENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS, con dirección en REPARTO LOS SANTOS 1 BLOCK "D", AVENIDA VENECIA, PASAJE SAN PEDRO 1 del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON 18/100, \$49.366.18, y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) VENSERVA, S.A. DE C.V. ubicado en REPARTO LOS SANTOS 1 BLOCK "D", AVENIDA VENECIA, PASAJE SAN PEDRO 1, del domicilio de SOYAPANGO. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010347-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que MIGUEL ANTONIO GIACOMAN BUKELE como representante legal de la sociedad INVERSIONES MAGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES MAGICO, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR Departamento de LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00023 del libro 0481 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-081185-003-3 y

Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada INVERSIONES MAGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a INVERSIONES EN TITULOS VALORES con dirección en URBANIZACION SANTA ELENA CALLE ALEGRIA No 7, ANTIGUO CUSCATLAN Departamento de LA LIBERTAD cuyo activo es de CIEN MIL 00/100 COLONES (¢100.000.00) y que tiene un establecimiento denominado INVERSIONES MAGICO, S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

EXPEDIENTE EE-000011716/JRCV

3 v. alt. No. C010369-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004043191
ESTABLECIMIENTO 2004043191- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO DURAN ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230577-117-2, ha presentado solicitud a las doce horas y trece minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004043191 y Establecimiento No. 2004043191- 001, 002; a favor de la Empresa denominada SALVADOR ANTONIO DURAN ESCOBAR, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, con dirección en BOULEVARD CONSTITUCION ENTRE PASAJE EL ROSAL Y CALLE LOS SISIMILES, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 11/100 \$26,044.11 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) SHELL CONSTITUCION ubicado en BOULEVARD CONSTITUCION ENTRE PASAJE EL ROSAL Y CALLE LOS SISIMILES del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) SHELL GERARDO BARRIOS ubicado en 25 AVENIDA NORTE CALLE GERARDO BARRIOS del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cuatro de marzo de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010386-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052310
ESTABLECIMIENTO 2004052310- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA, MUNGIA DE ALFARO en su calidad de Representante legal de la sociedad ARRENDADORA IMPROSA, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR) que puede abreviarse, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 1893 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9411-090201-101-1, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052310 y Establecimiento No. 2004052310- 001; a favor de la Empresa denominada ARRENDADORA IMPROSA, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), la cual se dedica a ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES, con dirección en BOULEVARD SANTA ELENA, URBANIZACION SANTA ELENA, EDIFICIO FUSADES, 2a. PLANTA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) ARRENDADORA IMPROSA, S. A., (SUCURSAL EL SALVADOR,) ubicado en BOULEVARD SANTA ELENA, URBANIZACION SANTA ELENA, EDIFICIO FUSADES, 2ª PLANTA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010402-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052309
ESTABLECIMIENTO 2004052309- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EVA ABREGO ABREGO, en su calidad de Representante legal de la sociedad LAS GEMELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LAS GEMELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN LUIS TALPA, LA PAZ, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 1758 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-081102-101-4, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y nueve minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052309 y Establecimiento No. 2004052309- 001; a favor de la Empresa denominada SERVICENTRO LAS GEMELAS, la cual se dedica a VENTA DE GASOLINA Y LUBRICANTES, con dirección en CARRETERA A LA LIBERTAD KILOMETRO 42½, SAN LUIS TALPA, LA PAZ,

cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 56/100 \$11,428.56 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) SERVICENTRO LAS GEMELAS ubicado en CARRETERA A LA LIBERTAD KM. 42½, SAN LUIS TALPA, LA PAZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010431-1

Clase: 01

No. de Expediente. 1991001958

No. de Presentación: 20030040884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK, 14650, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "EASTMAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032734-1

Clase: 09

No. de Expediente: 1991002348

No. de Presentación: 20030033260

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de CABLE NEWS NETWORK LP, LLLP, del domicilio de One CNN Center, Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia 30348-5366. Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el logotipo formado por las letras "CNN", a doble línea; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032736-1

Clase: 10

No. de Expediente: 1970021142

No. de Presentación: 20020028470

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANSELL HEALTHCARE PRODUCTS INC, del domicilio de 1500 Industrial Road, Dothan, Estado de Alabama 36302, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21142 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SULTAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032737-1

Clases: 06, 14, 16, 20, 21, 25, 28.

No. de Expediente: 1980000207

No. de Presentación: 20000007521

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DC COMICS, del domicilio de 1700 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK, 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "BATMAN ESCRITA DENTRO DE LA FIGURA DE UN MURCIELAGO DE ALASEXTENDIDAS CON CABEZA HUMANA Y ANTIFAZ, SOBRE LA FIGURA DE UN HOMBRE CORPULENTO DE PIE, CON LAS PARTICULARIDADES SIGUIENTES: BRAZOS FLEXIONADOS SOBRE LAS CADERAS, ANTIFAZ, CAPA, CALZONETA Y CINTURON, GUANTES Y BOTAS"; que ampara productos comprendidos en las Clases 06, 14, 16, 20, 21, 25, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032740-1

Clases: 25, 28.

No. de Expediente: 1978002234

No. de Presentación: 20030039984

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WILSON SPORTING GOODS CO., del domicilio de 8700 WEST BRYN MAWR AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS 60631, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION DE UNA "W", EN FORMA CARACTERISTICA; que ampara productos comprendidos en las Clases 25, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032741-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1968004851

No. de Presentación: 20030042828

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVEKRA, S.A. DE C.V., del domicilio de GENERAL JUAN CANO No. 35, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DEL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, MEXICO, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21579 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PENBRITIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad, Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032742-1

Clase: 35

No. de Expediente: 1993001096

No. de Presentación: 20030043517

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PUBLICAR DE COLOMBIA S.A.,

del domicilio de CIUDAD DE BOGOTA, D.C., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00020 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "Guía Clasificada", formada por dos palabras, con tilde en la letra "í" de la primera de ellas, acompañadas en su parte superior de un directorio telefónico con sus páginas abiertas y un auricular en la inferior, por la leyenda "La consulta que resulta". Todas las letras son del tipo molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032743-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1992000028

No. de Presentación: 20030045326

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KIWIEUROPEAN HOLDINGS B.V., del domicilio de Vleutensevaart 100, 3532 AD Utrecht, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00022 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta de forma especial a doble línea, con el dibujo de un ave llamada KIWI, abajo de la cual se encuentre la palabra "KIWI" en letras de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032744-1

Clase: 09

No. de Expediente: 1991002353

No. de Presentación: 20020030392

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE NEWS NETWORK LP, LLLP, del domicilio de One CNN Center, Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia 30348-5366, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00014 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "CABLE NEWS NETWORK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032745-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1953002311

No. de Presentación: 20030044472

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02311 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA OLA; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032747-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 1983001336

No. de Presentación: 20030044475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "PROTEIN", SEGUIDA DE LA CIFRA "29", SOBRE UN BUSTO MASCULINO, TODO DENTRO DE UN RECTANGULO COMPUESTO; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032748-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1964011575

No. de Presentación: 20030044461

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11575 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BINGO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032752-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1983001335

No. de Presentación: 20030044477

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SPEED" DEBAJO DE LA CUAL SE LEE "STICK" SOBRE DOS FRANJAS PARALELAS OBLICUAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032753-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1974000554

No. de Presentación: 20030044479

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00056 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SUAVITEL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032754-1

Clase: 20

No. de Expediente: 1991000571

No. de Presentación: 20030036702

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KING KOIL LICENSING COMPANY, INC., del domicilio de 770 TRANSFER, ROAD, SAINT PAUL, MINNESOTA 55114-1887, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "KING KOIL & DESINGN", PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION DE LAS PALABRAS "KING KOIL", LAS LETRAS INICIALES EN LETRAS MAYUSCULAS Y EL RESTO EN LETRAS MINUSCULAS Y A SU IZQUIERDA LA FIGURA COMICA DE UN MUÑECO; que ampara productos, comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032966-1

Clase: 06

No. de Expediente : 1955002624

No. de Presentación: 1955A002624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANDVIK AKTIEBOLAG, del domicilio de SANDVIKEN, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02624 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SANDVIK; que ampara productos comprendidos en la Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, paca los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010374-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1957005628

No. de Presentación: 19980003220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, del domicilio de AVENIDALEANDRO N. ALEM 928 PISO 9, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05628 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LETIZIA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010375-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1977001914

No. de Presentación: 19990000390

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de Ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MURINE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010376-1

Clase: 17

No. de Expediente: 1979001411

No. de Presentación: 20030035107

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 River Road, Schenectady, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MARGARD"; que ampara productos comprendidos en la Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010377-1

Clase: 25

No. de Expediente: 1981000125

No. de Presentación: 20020025476

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE KEDS CORPORATION, del domicilio de 191 Spring Street, Lexington, Massachusetts 02173-9191, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PRO- KEDS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010379-1

Clase: 33

No. de Expediente: 1978001923

No. de Presentación: 20000001595

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GONZALEZ BYASS, S.A., del domicilio de Calle Manuel María González No. 12, Jerez de la Frontera, Cádiz, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SOBERANO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010380-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1949001792

No. de Presentación: 1993A001792

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MINNESOTA MINING AND MANUFACTURING COMPANY, del domicilio de St. Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 01792 del Libro 00017 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SCOTCH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010381-1

Clase: 33

No. de Expediente: 1953002074

No. de Presentación: 20030043092

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GEORGE BALLANTINE & SON LIMITED, del domicilio de Dumbarton, Dumbartonshire, Gran Bretaña, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02074 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BALLANTINE'S"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010382-1

Clases: 16, 17.

No. de Expediente: 1949001790

No. de Presentación: 1993A001790

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MINNESOTA MINING AND MANUFACTURING COMPANY, del domicilio de St. Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 01790 del Libro 00017 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SCOTCH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16, 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010383-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1970021242

No. de Presentación: 20030033058

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY LIMITED, del domicilio de BIRMINGHAM, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21242 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FRY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010384-1

Clases: 24, 25.

No. de Expediente: 1955003126

No. de Presentación: 1955B003126

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CCC ACQUISITION CORP, del domicilio de 6040 Bandini Boulevard, Los Angeles, California 90040, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03126 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CATALINA" y abajo de la letra "C" la figura de un pez volador; que ampara productos comprendidos en la Clase 24, 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010385-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1981001012

No. de Presentación: 20020022966

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de Novartis AG, del domicilio de 4002, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NITRODERM TTS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010387-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1972020401

No. de Presentación: 20020023558

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20401 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La Palabra OROPON; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010391-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1992001005

No. de Presentación: 20030035932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL Societé Anonyme, del domicilio de 14 RUE ROYALE- 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "CONTOUR PARFAIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010392-1

Clases: 07, 09, 15.

No. de Expediente: 1968003922

No. de Presentación: 20030041666

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakasawa-Cho, Hamamatsu-Shi, Shizuoka-Ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un círculo sólido con marco lineal, llevando al centro tres finos diapasones cruzados simétricamente; que ampara productos comprendidos en las Clases 07, 09, 15 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010393-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1955003385

No. de Presentación: 1955B03385

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NORIT AMERICAS INC., del domicilio de 5775 Peachtree Dunwoody Road, Atlanta, Georgia 30042, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03385 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DARCO", la que en su parte superior tiene una circunferencia manchada en parte, todo encerrado en un cuadrilátero; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010394-1

Clase: 05
No. de Expediente: 1977000221
No. de Presentación: 19970006883

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTA PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de WEISMULLERSTRASSE 45, D-6000 FRANKFURT AM MAIN 1, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00072 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BRONCHOSPASMIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010396-1

Clase: 16
No. de Expediente: 1980000721
No. de Presentación: 20010012924

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HM PUBLISHERS HOLDINGS LIMITED, del domicilio de HOUNDMILLS, BRUNEL ROAD, BASINGSTOKE, HAMPSHIRE RG21 6XS, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MACMILLAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010397-1

Clase: 32
No. de Expediente: 1962010459
No. de Presentación: 20030038064

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLSBERG A/S, del domicilio de COPENHAGEN DINAMARCA, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10459 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CARLSBERG"; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010398-1

Clases: 04, 06, 07, 09, 11, 19.

No. de Expediente: 1969005107

No. de Presentación: 19970005694

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD, del domicilio de Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00069 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una "N" masiva que lleva en el centro la palabra "NATIONAL" y una circunferencia cuyo diámetro noreste-sureste se insinúa en forma de rayos esquemáticamente representado; que ampara productos comprendidos en las Clases 04, 06, 07, 09, 11, 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010399-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1992003398

No. de Presentación: 20030036884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESKIMO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 y 19 Avenida Sur Oeste, Managua, República de Nicaragua, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando RENOVACION DE MARCAS, consistente en un polígono irregular, parecido a rectángulo, rayado con líneas paralelas en su mitad inferior, que sirve de marco a la palabra "SORBET -INN" con un guión en letras "T" e "I", hay una estrella de 5 picos, sobresaliendo parcialmente del polígono, en su parte superior, que contiene otra en su centro de igual forma que aquella, parcialmente sobrepuesta al polígono, en su parte rayada, un óvalo con la palabra "ESKIMO", en letra de bloque; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010403-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1963010581

No. de Presentación: 20030040144

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICI AMERICAS INC., del domicilio de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10581 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ATLOX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010406-1

Clase: 05
No. de Expediente: 1992000450
No. de Presentación: 20030043544

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Limited, del domicilio de Fernhurst, Haslemere, Surrey, GU27 3JE, United Kingdom, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOBLETTE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010407-1

Clase: 05
No. de Expediente: 1979001226
No. de Presentación: 20000004473

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA & UPJOHN S.A., del domicilio de ROUTE D'ESCH 52, L-1470 LUXEMBOURG, G.D. DE LUXEMBOURG., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ANSAID"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010408-1

Clase: 14
No. de Expediente: 1960007982
No. de Presentación: 20010014181

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BULOVA CORPORATION, del domicilio de ONE BULOVA AVENUE, WOODSIDE, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07982 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CARAVELLE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010409-1

Clase: 07

No. de Expediente: 1989001709

No. de Presentación: 20030044164

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OTIS ELEVATOR COMPANY, del domicilio de 10 Farm Springs, Farmington, Connecticut 06032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OTIS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010411-1

Clase: 07

No. de Expediente: 1962009029

No. de Presentación: 20020026063

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EATON CORPORATION, del domicilio de CLEVELAND, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 09029 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "CUTLER HAMMER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010412-1

Clase: 32

No. de Expediente: 1991003216

No. de Presentación: 20030037482

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NALLOVALE LIMITED, del domicilio de 69/71 ST. STEPHEN'S GREEN, DUBLIN 2, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA MOLINERA (GRAFICA) PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA EXPRESION MOLINERA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO SOBRE UN FONDO NEGRO Y ARRIBA DE DICHA EXPRESION UNA FIGURA EN FORMA DE FLECHA Y CRUZADA POR UNA X COLOR AMARILLO. TODO LO RELACIONADA VAN ENMARCADAS POR UN MARCO DE COLORES, ROJO, AMARILLO, NEGRO Y BLANCO; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010413-1

Clase: 43

No. de Expediente: 1991003171

No. de Presentación: 20030035400

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HILTON INTERNATIONAL CO., del domicilio de NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HILTON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010414-1

Clase: 34

No. de Expediente: 1960008021

No. de Presentación: 20010015769

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BATMARK, INC., del domicilio de 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08021 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de dos barras verticales y al lado dos plumas en "V" arqueadas con una corona y estrellitas esquemáticamente en lo alto; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010415-1

Clase: 29

No. de Expediente: 1972007974

No. de Presentación: 20030041470

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Vía 3, 5-42, Zona 4, Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00049 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "IDEAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010416-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1957005629

No. de Presentación: 19980003219

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, del domicilio de AVENIDA LEANDRON. ALEM928 PISO 9, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05629 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LETIZIA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010417-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1981000735

No. de Presentación: 20020029862

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED: del domicilio de 15 Stanhope Gate, Londres W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PARAQUAT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010418-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002495

No. de Presentación: 20030044162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MAXCEF"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010419-1

Clase: 09
No. de Expediente: 1969006439
No. de Presentación: 20030036882

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ONKYO KABUSHIKI KAISHA, (ONKYO CORPORATION EN INGLES), del domicilio de 1-go, 2-ban, Nisshin-cho, Neyagawa-Shi, Osaka-fu, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00029 del Libro 00049 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ONKYO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010420-1

Clase: 25
No. de Expediente: 1992000011
No. de Presentación: 20030034836

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPP INTERNACIONAL, S.A., del domicilio de Crevillente, España, Ctra. Murcia- Alicante Km. 49.5, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en GRAFICA CABEZA HOMBRE EN TRIANGULO, pero en verdad consiste en la representación de la cabeza de un hombre con sombrero, de perfil y va dentro de un triángulo; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010421-1

Clase: 17
No. de Expediente: 1973021408
No. de Presentación: 20030035258

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Lucite International UK Limited, del domicilio de Queens Gate, 15-17 Queens Terrace, Southampton, S014 3BP, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21408 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PERSPEX."; que ampara productos comprendidos en la Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010422-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1982000015

No. de Presentación: 20030036827

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEARST COMMUNICATIONS, INC., del domicilio de 959 Eighth Avenue, New York, New York 10019, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "HARPER'S BAZAAR": que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010425-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1963010629

No. de Presentación: 20030035109

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10629 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LIFEBUOY": que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010427-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1972008244

No. de Presentación: 19930008244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Calzada Ermita Iztapalapa No.436, Col. Cacama, C.P. 09080 México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ESPAVEN": que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010428-1

No. de Expediente: 2004038049

No. de Presentación: 20040047361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDGAR ALFONSO NOCHEZ BALLEJOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

“DISCOMOVIL TERREMOTO”

Estremece tu cuerpo

Consistente en: las palabras DISCOMOVIL TERREMOTO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PROMOVER EVENTOS SOCIALES CONSISTENTES EN FIESTAS BAILABLES. UBICADO EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS BLOCK “E” PASAJE NO. 7 CASA NO. 21, MEJICANOS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032713-1

Clase: 11

No. de Expediente: 2003037107

No. de Presentación: 20030045641

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de JOSE FRANCISCO BOLAÑOS CHACON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COOLMART

Consistente en: la palabra. COOLMART.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032809-1

Clase: 31

No. de Expediente: 2004038778

No. de Presentación: 20040048360

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAMPO RICO

Consistente en: la palabra CAMPO RICO.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032815-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038779

No. de Presentación: 20040048361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAMPO RICO

Consistente en: la palabra CAMPO RICO.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032816-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2003035994

No. de Presentación: 20030043615

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN GUARDADO ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GUARDA BABY

Consistente en: las palabras GUARDA BABY, que traducido al castellano significa GUARDA BEBE.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032818-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2003031100

No. de Presentación: 20030035183

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS CARNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS CARNICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DON SANCHO y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032967-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038566

No. de Presentación: 20040048050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANDRES ARGUETA OSORTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

OSCAR SPORT

Consistente en: la palabra OSCAR SPORT, traducida al castellano como Oscar deporte.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010303-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2002029321

No. de Presentación: 20020032001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Industrias Farmaceuticas, Sociedad Anónima de Capital Variable (Infarma), de

nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Clase: 09
No. de Expediente: 2002028055
No. de Presentación: 20020029922
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

VINAGRE RICO

Consistente en: la palabra VINAGRE RICO. Sobre la palabra Vinagre no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

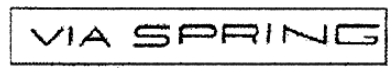
Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010307-1

Clase: 25
No. de Expediente: 2002026981
No. de Presentación: 20020028171
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RAUL VALBUENA SARMIENTO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras VIA SPRING y diseño que traducido al castellano significa VIA RESORTE.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010308-1

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Nine West Development Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ENZO ANGIOLINI

Consistente en: las palabras ENZO ANGIOLINI.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010309-1

Clase: 14
No. de Expediente: 2002028053
No. de Presentación: 20020029918
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Nine West Development Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ENZO ANGIOLINI

Consistente en: las palabras ENZO ANGIOLINI.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010310-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2002028050.

No. de Presentación: 20020029912.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Nine West Development Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ENZO ANGIOLINI

Consistente en: las palabras ENZO ANGIOLINI.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010312-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032656.

No. de Presentación: 20030037907.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión EUCALIPTOL ARCOR y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010313-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032720.

No. de Presentación: 20030038033.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TUTILETA DE FRUTA

Consistente en: las palabras TUTILETA DE FRUTA.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010314-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032719.

No. de Presentación: 20030038032.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HELADOS RIO

SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PALYKAKAO

Consistente en: la palabra PALYKAKAO.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010315-1



Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032723.

No. de Presentación: 20030038036.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PalyKakao y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010316-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032717.

No. de Presentación: 20030038030.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MR. CONO

Consistente en: las palabras MR. CONO, Traducción al Castellano: SEÑOR CONO.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010317-1



Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032718.

No. de Presentación: 20030038031.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RIOSITO

Consistente en: la palabra RIOSITO.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010318-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032724.

No. de Presentación: 20030038037.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Campeón y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010319-1

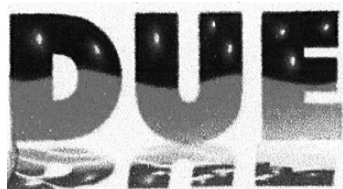
Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032722.

No. de Presentación: 20030038035.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DUE, Traducción al Castellano: ME-RECIDO.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010320-1

No. de Expediente: 2003032727.

No. de Presentación: 20030038040.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Rio Soto y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEO DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, UBICADO EN 1a. CALLE ORIENTE 1008, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010321-1

No. de Expediente: 2003032728.
No. de Presentación: 20030038041.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Rio Soto y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010323-1

Clase: 28.
No. de Expediente: 2003036815.
No. de Presentación: 20030045133.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Nintendo of America Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GAME BOY

Consistente en: las palabras GAME BOY.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010324-1

Clase: 16.
No. de Expediente: 2003034057.
No. de Presentación: 20030040515.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de S.D. WARREN SERVICES COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

STRIPKOTE

Consistente en: la palabra STRIPKOTE.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010325-1

Clase: 16.
No. de Expediente: 2003034056.
No. de Presentación: 20030040514.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de S.D. WARREN

SERVICES COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRANSKOTE

Consistente en: la palabra TRANSKOTE.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010326-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036810.

No. de Presentación: 20030045128.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CAERAS REDONDO

Consistente en: las palabras CAERAS REDONDO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010327-1

Clase: 01.

No. de Expediente: 2003034055.

No. de Presentación: 20030040513.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de S.D. WARREN SERVICES COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WARREN

Consistente en: la palabra WARREN.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010328-1

Clase: 43.

No. de Expediente: 2003034171.

No. de Presentación: 20030040711.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ME ENCANTA

Consistente en: la palabra ME ENCANTA.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010329-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003034036.

No. de Presentación: 20030040443.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Sur Andino S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TERRA ANDINA

Consistente en: las palabras TERRA ANDINA, traducción al castellano: TIERRA ANDINA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010330-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003033552.

No. de Presentación: 20030039651.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ZLB Bioplasma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



ZLB

Consistente en: las letras ZLB y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010331-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003033549.

No. de Presentación: 20030039648.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alimentos Extruidos, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de Charrito.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010332-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003034048.

No. de Presentación: 20030040501.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Corporación Agrícola S.A., de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra El Norteño y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010333-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003033550.

No. de Presentación: 20030039649.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alimentos Extruidos, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Gustinos y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010334-1

No. de Expediente: 2003032730.

No. de Presentación: 20030038043.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TODOS LOS PRODUCTOS QUE ELABORAMOS AQUI SON DEL AGRADO DE DIOS

Consistente en: la expresión TODOS LOS PRODUCTOS QUE ELABORAMOS AQUI SON DEL AGRADO DE DIOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS A SABER: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010335-1

No. de Expediente: 2003033039.

No. de Presentación: 20030038700.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

RIO SOTO

Consistente en: las palabras RIO SOTO, que servirá para: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., A SABER: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010336-1

No. de Expediente: 2003032836.

No. de Presentación: 20030038241.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

¡MAS SABROSO, MENOS COSTOSO!

Consistente en: la expresión ¡MAS SABROSO, MENOS COSTOSO!, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS TALES COMO CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010338-1

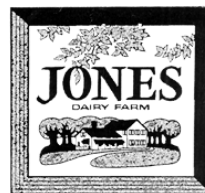
Clase: 29.

No. de Expediente: 2001011684.

No. de Presentación: 20010011684.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JONES DAIRY FARM, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: LAS PALABRAS "JONES DAIRY FARM" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; LA PALABRA "JONES" ES DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS PALABRAS "DAIRY FARM", Y SE ENCUENTRA ESCRITA ARRIBA DE ELLAS TODAS LAS PALABRAS ESTAN EN EL CENTRO DE UN CUADRADO QUE ASEMEJA SER UN MARCO, CUYA FORMA ES VISIBLE SOLO EN SU PARTE INFERIOR Y PARTE IZQUIERDA, SIENDO ESTA DE VARIOS NIVELES, CADA NIVEL ESTA SEPARADO POR UNA LINEA DELGADA DE COLOR NEGRO; EL INTERIOR ES DE FONDO NEGRO CON PUNTOS DE COLOR BLANCO. EN EL INTERIOR DEL MARCO, SOBRE UN FONDO DE COLOR BLANCO, SE LEEN LAS PALABRAS "JONES DAIRY FARM", TAL Y COMO SE DESCRIBIERON ANTERIORMENTE. ARRIBA DE LA PALABRA "JONES" SE ENCUENTRA UNA FIGURAS IRREGULARES, DELINEADAS EN NEGRO, QUE ASEMEJAN SER HOJAS DE UNA RAMAS DELGADAS; UNA DE ELLAS PASA DEBAJO DE LA LETRA "O" DE LA PALABRA "JONES". ABAJO DE LAS PALABRAS "DAIRY FARM" SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE UNA CASA DE COLOR BLANCO, CON EL TECHO DE COLOR NEGRO, AL LADO DERECHO DE LA CASA SE ENCUENTRA CUATRO ARBOLES, CUYO TRONCO ES DE COLOR NEGRO; LA RAMAS DE LOS ARBOLES TIENEN FORMA REDONDEADA; AL LADO IZQUIERDO DE LA CASA

SE ENCUENTRAN TRES ARBOLES DE LA MISMA CARACTERISTICAS QUE LOS ANTERIORES. EL SUELO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRAN LA CASA Y LOS ARBOLES ES DE COLOR NEGRO CON PUNTOS BLANCOS Y SE EXTIENDE DESDE EL LADO DERECHO E IZQUIERDO HACIA EL FRENTE CON FORMA CURVA, FORMANDO UNA LINEA DELGADA DE COLOR BLANCO QUE ASEMEJA SER UN CAMINO QUE LLEGA HASTA UN LADO DE LA CASA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010339-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002028496.

No. de Presentación: 20020030595.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SINUL

Consistente en: la palabra SINUL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010340-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004038637.

No. de Presentación: 20040048156.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAMA TITA

Consistente en: la palabra MAMA TITA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010341-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038638.

No. de Presentación: 20040048157.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAMA TITA

Consistente en: la palabra MAMA TITA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010342-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004038639.

No. de Presentación: 20040048158.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAMA TITA

Consistente en: la palabra MAMA TITA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010343-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004038636.

No. de Presentación: 20040048155.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAMA TITA

Consistente en: la palabra MAMA TITA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010345-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004037727.

No. de Presentación: 20040046678.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MAMANENA.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010346-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003035931.

No. de Presentación: 20030043490.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MAMANENA.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010348-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003035932.

No. de Presentación: 20030043491.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MAMANENA.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010349-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004038627.

No. de Presentación: 20040048146.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra mama nena y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010350-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003035927.

No. de Presentación: 20030043486.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase GUANACO'S FOOD.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010351-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003035928.

No. de Presentación: 20030043487.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase GUANACO'S FOOD.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010352-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004038623.

No. de Presentación: 20040048142.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GUANACO'S FOOD y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010353-1

Clase: 28.

No. de Expediente: 2003036234.

No. de Presentación: 20030044051.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROSA MARIA MELENDEZ CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra maderitos y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010367-1

No. de Expediente: 2004038718.

No. de Presentación: 20040048260.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado AMADA LIBERTAD ALONZO GUIROLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras La Casa del Perro y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: CLINICA Y FARMACIA VETERINARIA, UBICADO EN 1A. AVENIDA NORTE #17-B, APOPA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010401-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2002025388.

No. de Presentación: 20020025697.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TRIVIA MOVIL

Consistente en: las palabras "TRIVIA MOVIL".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010442-1

Clase: 38.

No. de Expediente: 2002028197.

No. de Presentación: 20020030122.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EXPRESSA

Consistente en: la palabra EXPRESSA.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010443-1

Clase: 38.

No. de Expediente: 2002025387.

No. de Presentación: 20020025696.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TRIVIA MOVIL

Consistente en: las palabras "TRIVIA MOVIL".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010444-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que el señor José Inés Gavidia Rodríguez, quien es de setenta y seis años de edad, jornalero del domicilio de Tepetitán, de este Departamento, solicita título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Concepción Cañas, del Municipio de Tepetitán, de este Departamento de una extensión superficial de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuarenta metros y linda con terreno de la sucesión de Jesús Hernández, representada por Manuel López Hernández; AL ORIENTE, mide ciento noventa y cinco metros, linda con propiedad de Guadalupe Olivar; AL PONIENTE, mide doscientos metros linda con propiedad de Guadalupe Olivar, gozando de servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante por este rumbo, de cuatro metros de ancho; y AL SUR, mide sesenta y tres metros, linda con la sucesión de Francisco Olivar, representado por Marina Ramírez viuda de Olivar. Manifiesta poseerlo por compra que de él hizo al señor Francisco Olivar, quien es ya fallecido en el mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, y lo Valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032708-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado David Ernesto Recinos Urrutia, en calidad de Apoderado General Judicial de el señor Noé Antonio Gámez, de treinta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Jocotillo de la jurisdicción de Mercedes Umaña, de la capacidad superficial de MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS DOCE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS, con terreno de doña Nicolasa del Carmen Coreas de Quinteros, Carretera Panamericana de por medio, que de la ciudad de San Miguel conduce a la de San Salvador y viceversa; SUR, TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS DOCE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS, con resto del terreno mayor, propiedad del señor Juan Alfabeto Quinteros Ayala o Juan Alfabeto Quinteros; PONIENTE, TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS DOCE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS, con resto del terreno mayor propiedad del señor Juan Alfabeto Quinteros Ayala o Juan Alfabeto Quinteros, y ORIENTE, TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS DOCE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS, con terreno de Humberto Iglesias, mojones de árboles vivos de diferente clase de por medio propio del terreno que se describe, y lo hubo por compra que le hizo al señor Juan Alfabeto Quinteros Ayala o Juan Alfabeto Quinteros, y lo valúa en la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las quince horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil tres. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032718-1

JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en: Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA, Local Doscientos dos, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que el señor JOSE HECTOR ESCOBAR HERNANDEZ, de sesenta y cinco años de edad, Mecánico, del domicilio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carrizal, jurisdicción de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, según Ficha Catastral es de una extensión superficial de DOCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS aproximadamente, aunque realmente es de mayor extensión, el cual mide y linda: AL NORTE; setenta y siete metros, con Parcela número Doscientos sesenta- cero cero, propiedad de Ofelia Vásquez Carrillo de Cruz, hoy de José Amílcar Cruz Carrillo, y con Parcela número doscientos sesenta y uno- cero cero, propiedad de Laura Miranda Andrés, calle de seis punto cuarenta metros de ancho, de por medio; AL ORIENTE; ciento treinta y siete metros, con Parcela número Ciento ochenta y uno- cero cero, propiedad de Juan Francisco Merino Guzmán, hoy Alfredo Merino, callejón de por medio de cuatro punto sesenta metros de ancho, aunque la Ficha Catastral no lo menciona; AL SUR, consta de dos tramos: el primero, de cincuenta y dos metros, con Parcela número ciento sesenta- cero dos, propiedad de Adelina Margoth Artiga de Lozano; y el segundo, de setenta metros, con Parcela número ciento cincuenta y nueve- cero cero, propiedad de Ramón Varela Morga; y AL PONIENTE, de ciento cuarenta y cinco metros, con Parcela número Ciento setenta y nueve- cero cero, propiedad de Manuel de Jesús Santos, hoy de Marta Alicia Miranda Santos. Los colindantes son del domicilio del Cantón El Carrizal, jurisdicción de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y lo adquirió por compra efectuada a la señora DINA ESCOBAR HERNANDEZ DE RODEZNO, habiéndolo poseído por más de QUINCE AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.

JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A032751-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora CECILIA ALEJANDRINA HERNANDEZ DE FLORES, mayor de edad, Profesora de Educación Básica, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones dieciocho mil cuatrocientos veinte - seis y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos diez mil novecientos cincuenta y seis-ciento uno-nueve, solicita título de dos inmuebles urbanos, situados en Barrio El Calvario de esta ciudad. EL PRIMERO, de una extensión superficial de VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el que tiene construida solamente una parte de un zaguán, a la orilla de la Sexta Calle Poniente, número cincuenta y dos; que mide y linda AL ORIENTE: siete punto treinta metros, pared mixta propia del que se describe de división, con inmueble de MARIA CASTILLO; AL NORTE: tres metros línea recta imaginaria de división, con otro inmueble de mi propiedad; AL PONIENTE: siete punto treinta metros, línea recta imaginaria de división, con otro inmueble de mi propiedad; y AL SUR: cuatro metros, calle pública de división, denominada Sexta Calle Poniente, con inmueble del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación. EL SEGUNDO, de TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE; que mide y linda; AL ORIENTE, siete metros, con inmueble de ANA AGUILAR, divide pared de mi propiedad; AL NORTE: en dos tramos rectos, el primero de treinta y tres punto cincuenta metros, es un tramo de Oriente a Poniente; el segundo de ocho punto setenta metros, tramo que va al Norponiente, linda en ambos con inmueble del Estado de El Salvador, en donde está el Centro de Gobierno de Sensuntepeque; AL PONIENTE: diecinueve metros, pared propia de división, con inmueble de ROSA DOMINGA CASTILLO; y AL SUR: en tres tramos rectos, el primero de Poniente a Oriente, en nueve metros, línea recta imaginaria de división, con otro inmueble de mi propiedad; el segundo de Sur a Norte, en cinco punto cincuenta metros, pared propia del que se describe de división, con inmueble de MARIA CASTILLO, y el Tercero de Poniente a Oriente, en treinta y tres punto cincuenta metros, pared de mi propiedad de división con inmueble de MARIA CASTILLO y con el de ROSA AGUILAR. Este último inmueble por no colindar con calle, no tiene número, ya que es interior de otro inmueble de mi propiedad, el cual tiene construidos varios cuartos, techo de tejas, paredes mixtas. Ambos inmuebles relacionados, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros, lo adquirió por escritura de compraventa y tradición, otorgada a mi favor por ROXANA ESMERALDA AGUIRRE AREVALO, y los estima respectivamente en CIENTO VEINTICINCO Y TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a nueve marzo de dos mil cuatro. Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032778-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentó la señora: ROSA VASQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, de oficios Domésticos, casada, del domicilio de Santiago Nonualco, con Cédula de Identidad

Personal Número: cero ocho - cero dos - cero cero seis mil seiscientos setenta y ocho de Reposición, soy poseedora de un terreno, situado en el Cantón San Antonio Abajo de esta ciudad no posee antecedente alguno, valorado en CINCO MIL COLONES, que tiene las medidas de OCHENTA METROS CUADRADOS, aproximadamente media manzana, cuyos linderos y colindantes son: AL NORTE: mide cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros, linda con callejón de tres metros de ancho. AL SUR: mide sesenta y ocho metros veinte centímetros, linda con Jorge García y Carlos Cortez. AL PONIENTE: mide noventa y cinco metros, linda con la quebrada y con el señor Adán Solano. Y AL ORIENTE: mide setenta y tres metros sesenta centímetros, linda con Nicolás Vásquez. El terreno no tiene cargas reales es dominante ni sirviente, si tiene proindivisión con otra persona, el mencionado terreno lo adquirí por herencia que me dejó mi padre: ENEMESIO HERNANDEZ, lo estima en la cantidad de CINCO MIL COLONES.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, dieciocho de marzo del año dos mil dos. MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. ELIAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032791-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora DOMITILA LEMUS DE SANCHEZ, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio; solicitando se extienda a su favor Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón Santa Rita de esta comprensión, de una extensión superficial de NUEVE AREAS VEINTICINCO CENTIAREAS, que mide y linda: AL NORTE, terreno de Zenón Barrientos hoy Fidencio Villeda, camino vecinal de por medio, cerco de alambre; AL ORIENTE, terreno de José Antonio Barrientos antes hoy Carlos Aldana, camino vecinal de por medio, cerca natural; AL SUR, terreno de Isabel Murcia, cerco de brotón medianero; y AL PONIENTE, con terreno de Celestino Galdámez antes, hoy Antonio Magaña. Dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día doce de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032926-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE MARTIN HERNANDEZ MARROQUIN, mayor de edad, casado, empleado, del domicilio de San José Guayabal; solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico situado en el cantón Animas de esta jurisdicción, de la capacidad de UNA HECTAREA VEINTITRES AREAS TREINTA Y DOS CENTIAREAS aproximadamente, de los linderos siguientes: AL SUR, linda con terrenos de Concepción Parada, Teresa Navas y Alejandra Navas, camino de por medio; AL ORIENTE: linda con terrenos de Sabino Granados y Teresa Navas, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: linda con terrenos de Marco Aurelio Mejía y Teresa Navas, camino antiguo de por medio; y AL PONIENTE: linda con terreno de Adán Granados, cerco de alambre de por medio. Este terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con otra persona; y el mismo inmueble lo estima el interesado en la cantidad de SESENTA MIL COLONES equivalentes en seis mil ochocientos cincuenta y siete dólares catorce centavos de dólares; y los colindantes son todos de este domicilio, y se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Martín, nueve de febrero del dos mil cuatro. VALENTIN CASTRO SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL. HUGO FREDY HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032729-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora: HILMA ESTELA URIAS MOLINA, de veinticuatro años edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble que lo adquirió por compraventa que me efectuó el señor Félix Escobar, el día seis de enero del año en curso, ante los oficios notariales del Licenciado Santos Antonio Ramirez Azcúnaga, inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Antonio La Loma de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, linda con terreno de Juana Mercedes Mariona de Zúniga; AL ORIENTE, linda con Manuel González Durán y José María Espinoza, río Aguacayo de por medio; AL SUR, linda con terreno de Manuel González Durán, río Aguacayo de por medio, y AL PONIENTE, linda con terreno de Cándida Gómez Viuda de Guevara, y Juana Mercedes Mariona de Zúniga quebrada seca de por medio. El inmueble descrito goza de servidumbre hacia el rumbo oriente por el río Aguacayo, es predio sirviente, pero no dominante y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en SESENTA MIL COLONES EXACTOS.

Se avisa al público para los efectos de ley.

San Antonio Masahuat, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos. JOSE ANTONIO ORTIZ, ALCALDE MUNICIPAL. Br. ROSA EDELMIRA ESCOBAR, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032780-1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado la señora CARLOTA DEL CARMEN MOLINA, de cincuenta y ocho años de edad; profesora, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, con Documento Unico de Identidad número cero cero ochocientos noventa mil quinientos veinticinco-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos siete- cero cuatro cero cinco cuarenta y cinco-cero cero uno-cuatro, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situada en la Avenida Felipe de Paz Sur, Barrio El Calvario, jurisdicción de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes, AL NORTE, linda con ERICK MOTTO VENTURA, pared de por medio; AL ORIENTE, con TERESA TRINIDAD DE APARICIO, calle de por medio; AL SUR, con JOSE EPIFANIO ORELLANA, cerco de tirabuzón del colindante; AL PONIENTE, con BLANCA VENTURA, tapial de la colindante de por medio. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hube por compra que le hice a la señora ANGELA GUZMAN; desde el año de mil novecientos sesenta y ocho. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Valúo el inmueble antes descrito en la suma de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO DOLARES.

Y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro.- JOSE GUILLERMO SANCHEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA IVONNE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032885-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta alcaldía se ha presentado el Lic. ENRIQUE RAFAEL ANGEL ROSALES solicitando que se extienda a favor de su poderdante MARIA GLORIA ANGEL DE CABRERA Título de propiedad de un predio de Naturaleza urbano situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta Ciudad de la capacidad de NOVECIENTOS TRECE METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE linda con propiedad de ARCADIA AGUILAR y JUAN IVAN AMAYA QUINTANILLA, calle pública de por medio; AL ORIENTE linda con propiedad de HUGO WILLIAM HERRERA ACEVEDO cerco de alambre de por medio; AL SUR linda con propiedad de GERARDO GONZALO AREVALO PEÑA y predio Municipal; Y AL PONIENTE, linda con propiedad de MARIA ELBA GUARDADO SOSA, calle pública de por medio. En el inmueble existe construida una casa pared de adobe y techo de tejas.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hube por compra a CONCEPCION JOSE CORNEJO ESPINOZA y lo estima en CINCUENTA MIL COLONES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032886-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor SECUNDINO RAFAEL ANGEL CABRERA, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un predio Urbano situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta Ciudad de la Capacidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de BARTOLO ALFREDO AVALOS LOPEZ y MARIA ANTONIA SANCHEZ DE HERRERA, calle pública de por medio; AL ORIENTE, linda con propiedad de SALVADOR ANGEL CABRERA, GERARDO GONZALO AREVALO PEÑA y JOSE ANTONIO MERINO DE LA O; AL SUR, linda con propiedad Municipal; AL PONIENTE, linda con propiedad de HUGO WILLIAM HERRERA ACEVEDO.- En el inmueble se encuentra construida una Casa de habitación sistema mixto.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derecho reales ni está en proindivisión.

Lo hube por compra al señor JUAN JOSE ANGEL y lo estima en CINCUENTA MIL COLONES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032887-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA FRANCISCA CASTRO DE POLANCO, de treinta y siete años de edad, casada, portadora de su Documento Unico Número cero cero ocho nueve ocho uno tres cinco - siete, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando para sí TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno URBANO, ubicado en la Avenida Barcelona y Calle Gloria del Municipio Santa Rosa Guachipilín, de esta jurisdicción, del Departamento de Santa Ana de una extensión Superficial de: DOSCIENTOS DOCE PUNTO SESENTA Y UN METRO CUADRADO, cuyos colindantes son: AL NORTE, con VICTOR FLORES, Avenida Barcelona de por medio; AL SUR; con JOSE OVIDIO POLANCO; AL ORIENTE, con ORLANDO ARIAS, Calle Gloria de por medio; AL PONIENTE; con MAXIMILIANO MAGAÑA FLORES; no poseyendo ningún documento que lo acredite como dueño de dicho inmueble, los colindantes residen en el lugar del inmueble, donde pueden ser citados por carecer de Título Inscrito, por no poseer documento alguno.

Alcaldía Municipal, Santa Rosa Guachipilín, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro. LORENZO LEMUS CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL. ELBA SUSANA GARCIA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A032924-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en virtud de ejecución seguida por LUISA BEATRIZ EUGENIA VIDES DE RIOS, a través de su apoderado, Lic. Manuel Francisco Martínez, en contra de ANA LUCILA PIMENTEL DE RODRIGUEZ, Exp. No. 379/03, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá por este Juzgado en Subasta Pública en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: sobre un lote y construcciones de sistema mixto que contiene, antes rústico hoy urbano, situado en el Cantón Santa Cruz, hoy Barrio Santa Cruz de esta jurisdicción, propiamente en el lugar denominado "Los Chorros", en la actualidad Urbanización "Lomas del Tecana", marcado como lote número cinco del Block G, del plano respectivo, que según descripción técnica se describe así: a partir del punto de intersección de los ejes de la calle "B" y pasaje número uno; de donde midiendo sobre el eje de este último, la distancia de cincuenta y un metros setenta y dos centímetros, con rumbo Sur siete grados quince minutos Oeste, se llega a un punto en que, con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cinco metros, se localiza al vértice Noroeste del lote que se describe y que tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, línea de treinta y un metros treinta y un centímetros con rumbo Sur, ochenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Este, linda con lote número seis del Block "G" propiedad de Atlacatl, S.A. AL ORIENTE, línea de ocho metros siete centímetros con rumbo Sur catorce grados treinta y siete punto siete minutos Oeste, linda con lote propiedad de ADELA B. DE AREVALO; AL SUR línea de treinta metros veintiocho centímetros con rumbo Norte, ochenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Oeste, linda con lote número cuatro del Block "G" propiedad de Atlacatl, S.A.; y AL PONIENTE, línea de ocho metros cero centímetros con rumbo Norte, siete grados quince minutos Este, linda con lote número veintitrés del Block "F" propiedad de Atlacatl, S.A., pasaje número uno de diez metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Inmueble Inscrito a favor de la deudora bajo la Matrícula Número 20025893-00000, Asiento 002 del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032705-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 481-E-99, promovido por la Licenciada GLORIA NOEMI CHAVARRIA ZA VALETA como Apoderada General Judicial del Banco de Fomento Agropecuario; contra los señores JOSE MARIO MOLINA MOLINA y ELISA IRENE HISSNER DE MOLINA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un predio de naturaleza rústica, hoy en urbanización, situado en El Calvario, de esta ciudad, de un área de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, según antecedente, pero por haberse construido un muro al rumbo Sur de él y en parte del mismo predio, la superficie construable de dicho predio ha quedado reducido a una extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, más o menos, que mide y linda: AL NORTE: en treinta y siete metros diez centímetros con terreno de la sucesión de doña EVANGELINA DE MENA y con terreno de ALLAN LINDO, antes de JUAN GUARDON y FRANCISCO BARRAZA respectivamente; AL SUR: En treinta y seis metros veinte centímetros más o menos, con terreno que fue de JOSE CHAIN, antes de MARTINA ALONSO y hoy de JULIA CASTAÑEDA DE CALDERON, habiendo por medio en parte, un muro de piedra que pertenece a la colindante, pero construido en terreno de la señora ANGELA QUIROZ DE LINARES; AL PONIENTE: con terreno de doña ANACLETA o ANITA ALONSO VIUDA DE FLORES, Avenida Universitaria de por medio o Veinticinco Avenida Norte en dieciocho metros, cuarenta y tres centímetros, más o menos; y AL ORIENTE: en veinticinco metros cinco centímetros, con terreno de doña ANACLETA o ANITA ALONSO VIUDA DE FLORES. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito le pertenece a los deudores, señores JOSE MARIO MOLINA MOLINA y ELISA IRENE HISSNER DE MOLINA, por estar inscrito bajo el Sistema de Folio Real Computarizado con la Matrícula Número M CERO CINCO CERO CERO VEINTE CERO SEIS Asiento Número CERO CERO CERO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032727-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado MAURICIO FRANCISCO VIANA DURAN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, hoy EN LIQUIDACION, de este domicilio, contra el señor ANTONIO BALTAZAR GARCIA ANGULO, mayor

de edad, Contador y de este domicilio, se venderá en Pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un solar urbano situado en el lugar llamado Centro Urbano "SAN ANTONIO" Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS de área total, en el cual hay construida en un área de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, una casa tipo N-Tres-A, la que está marcada con el número Ocho del Pasaje "L", solar que a partir de su vértice Nor-Oeste mide y linda; AL NORTE: diez metros sesenta y cinco centímetros con casa número Siete tipo N-Tres-A del Pasaje "G"; AL ORIENTE: trece metros setenta y dos centímetros, con casa número Seis tipo N-Tres-A del Pasaje "L"; AL SUR: diez metros sesenta y cinco centímetros, con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana, Pasaje "L" de cinco metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE: trece metros setenta y dos centímetros, con casa número Diez tipo N-Tres-A, del Pasaje "L". El lote antes descrito es colindante del mismo Centro Urbano San Antonio, de propiedad del señor ANTONIO BALTAZAR GARCIA ANGULO y formó parte de los inmuebles comprados al Doctor ALBERTO GOMEZ ZARATE. El solar descrito ha sido parte de un terreno rústico hoy urbanizado, situado en el lugar antes dicho, en jurisdicción de Mejicanos y Ayutuxtepeque inscrito en el Sistema de Folio Real según Matrícula Número CERO UNO-CERO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO-CERO CERO CERO CERO Inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

La base del remate será de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A032771-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, contra los señores ALBA ESTELA CARRANZA HURTADO y MANUEL CHACON CASTILLO, se venderá en pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, identificado como LOCAL NUMERO DOSCIENTOS TRECE DEL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO "B" DEL CON-

DOMINIO "PLAZA DESARROLLO PASADENA", construido en un inmueble de igual naturaleza que aquél, situado según antecedente en el Barrio Santa Lucía, de esta ciudad y que de conformidad con la nomenclatura de la actual está ubicado en la esquina Sur-poniente de la intersección de la Tercera Calle Poniente y Once Avenida Norte, de esta ciudad, en el Departamento de San Salvador, y tiene la descripción técnica particular siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Tercera Calle Poniente y la Once Avenida Norte, se mide sobre este último eje, una distancia de treinta y tres punto doce metros, con rumbo Sur, cero ocho grados treinta punto seis minutos Oeste, de este punto se hace una deflexión derecha de ochenta y ocho grados diecinueve punto cuatro minutos, se mide una distancia de diez punto cincuenta metros, con rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste y se llega al vértice Sur-oriente del Edificio "B", el cual se conocerá de aquí en adelante como el punto B.- Partiendo del punto B, descrito anteriormente, de este punto se mide una distancia de dos punto siete metros, en sentido vertical, hacia arriba, de este punto se mide una distancia de dos punto siete metros, en sentido vertical, hacia arriba, de este punto se mide una distancia de doce punto quince metros, rumbo Norte, ochenta y un grados veintiséis punto tres minutos Oeste, localizando así el esquinero sur-oriente del local, el cual mide y linda: AL SUR, Línea recta de tres punto noventa y tres metros, rumbo Norte ochenta y un grados veintiséis punto tres minutos Oeste, lindando con propiedad de Carlos Giovani Bautista; AL PONIENTE, Línea recta de seis punto doce metros, rumbo Norte, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Este, lindando con local número Doscientos catorce del mismo Condominio; AL NORTE, Línea recta de tres punto setenta y cinco metros, rumbo Sur, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Este, lindando con pasillo de circulación del segundo nivel, del mismo Condominio; AL ORIENTE, Línea recta de seis punto veinticuatro metros, rumbo Sur, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, lindando con local número Doscientos doce del mismo Condominio, llegando así al esquinero sur-oriente del local donde dio inicio la presente descripción. El local linda en su parte superior, con espacio aéreo del mismo Condominio, estructura de techo de por medio y en su parte inferior, con local número Ciento Catorce del primer nivel, estructura de entre piso de por medio. La planta así descrita tiene una altura de dos punto cuarenta metros, una superficie de VEINTITRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y TRES PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS y un volumen de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUBICOS. El local antes relacionado se encuentra inscrito en el Registro Social de Inmuebles bajo el Asiento número CERO CERO SIETE de la Matrícula M CERO UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA, a favor de la señora ALBA ESTELA CARRANZA HURTADO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032772-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, continuado por el Licenciado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en el mismo carácter que el primero, contra SERVICIOS AGROPECUARIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el señor SANTOS GREGORIO CRUZ CRUZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano, situado en JARDINES DE LA SABANA SEGUNDA ETAPA, jurisdicción de Nueva San Salvador, del Departamento de La Libertad, identificado en el plano de lotificación como LOTE NUMERO VEINTICINCO DEL POLIGONO I-UNO, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección del eje de Calle "A" y eje de senda "A" se mide sobre este mismo, con rumbo Sur cero tres grados cuarenta y seis punto seis minutos Este, una distancia de ciento cuarenta y cuatro punto ochenta y cinco metros, desde este punto, con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cuatro punto cincuenta metros se define el esquinero Nor- Poniente del lote que se describe y a partir del cual mide y linda: AL NORTE, línea recta de diecinueve punto noventa y un metros y rumbo Norte ochenta y seis grados trece punto cuatro minutos Este, linda con lote número veinticuatro, del polígono "I"-uno; AL ORIENTE, línea recta de doce punto sesenta y un metros y rumbo Sur cero cuatro grados nueve punto dos minutos Este, linda con lotes números veintiséis y veintisiete del polígono "I"-uno; AL SUR, línea recta de dieciséis punto noventa y nueve metros y rumbo Sur ochenta y cinco grados cincuenta punto ocho minutos Oeste linda con terreno de la Urbanización Jardines de La Sabana III Etapa, donde se ha proyectado el Boulevard Diego de Holguín. AL PONIENTE, línea quebrada compuesta por cuatro tramos que son: el primero, tramo recto de seis punto cero metros y rumbo norte cero tres grados cuarenta y seis punto seis minutos Oeste, el segundo, tramo recto de uno punto cero metros y rumbo Sur ochenta y seis grados trece punto cuatro minutos Oeste, el tercero, tramo curvo circular derecho con longitud de tres punto catorce metros y radio dos punto cero metros, el cuarto tramo recto de cuatro punto setenta y tres metros y rumbo Norte cero tres grados cuarenta y seis punto seis minutos Oeste, linda con lote número veinticinco polígono "I"- Tres, Senda "A", de por medio con un derecho de vía de nueve punto cero metros, llegando al esquinero Nor-Poniente, donde se inició y termina la presente descripción.

Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de las Sociedades vendedoras y en dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios. El inmueble urbano antes descrito pertenece a SERVICIOS AGROPECUARIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con la Inscripción número DIECISEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil tres. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032774-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día cuatro de noviembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, y continuado por el señor CARLOS RAUL CALVO y el Licenciado JOSE GENEYSIS DE LA CRUZ JOVEL, el primero y tercero en calidad de apoderados del referido señor CALVO, contra los señores TERESA DE JESUS GARCIA SANTELIZ hoy DE GUERRERO y JUAN CARLOS GUERRERO LEMUS, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE MUEBLE: "Una máquina de impresión Chandler, que tiene como medida diecisiete por veintidós pulgadas, con su respectivo motor trifásico, y con sus respectivos rodillos, propiedad del señor JUAN CARLOS GUERRERO LEMUS.

Dicha máquina se encuentra depositada en NOVENA CALLE ORIENTE, BLOCK DIEZ-ONCE, NUMERO SEIS, COLONIA SANTA MONICA, DE ESTA CIUDAD.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032777-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, y continuado por el Licenciado RODOLFO MISAE ABREGO FIGUEROA, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, contra

la señora JUANA LUNA, conocida por JUANA LUNA MORALES, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: “””Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, Block “C”, de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, sita en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión de CINCUENTA METROS CUADRADOS.- Siendo dicho inmueble de la descripción siguiente: LOTE NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, BLOCK “C” TIPO “B”. Es urbano, está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes del pasaje “b” y el pasaje número veintinueve de la Urbanización VALLE DEL SOL y midiendo una distancia de ciento cincuenta y dos punto cincuenta metros sobre el eje del último pasaje, con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote de zona verde de esta Urbanización, pasaje número veintinueve de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: recta de diez metros, rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos noventa y tres de este mismo Block; AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos treinta y uno de este mismo Block; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos noventa y uno de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S. A. DE C. V. Contiene una construcción de sistema mixto de un área de dieciséis punto Setenta y Cinco metros cuadrados.-

El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora JUANA LUNA, conocida por JUANA LUNA MORALES, según Folio Real Matrícula Número CERO UNO - CERO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA - CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día dos de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., contra los demandados PORFIRIO SURA, conocido por PORFIRIO SURA LARIN y MORENA GUADALUPE MELENDEZ DE SURA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, los bienes inmuebles embargados siguientes: “Lote urbano número QUINCE del polígono “N” de la Urbanización LA COLINA, segunda etapa, situado al Sur de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, que se localiza así: partiendo del punto de intersección de los ejes de la Catorce Calle Oriente y de la senda Las Ceibas, se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Sur un grado treinta y uno punto seis minutos Oeste, una distancia de ochenta y siete punto cincuenta y un metros; luego con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cuatro metros, se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote que mide y linda; AL NORTE, línea recta de dieciocho metros, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho punto cuatro minutos Este, linda con lote número catorce del mismo polígono “N”, AL ORIENTE, línea recta de cinco punto setenta y un metros, con rumbo sur un grado treinta y uno punto seis minutos oeste, linda con terreno destinado para escuela, AL SUR, línea recta de dieciocho punto cero un metros con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y ocho punto un minuto Oeste, linda con resto del mismo polígono “N” y AL PONIENTE, línea recta de cinco punto cincuenta metros, con rumbo Norte un grado treinta y uno punto seis minutos Este, linda con lote número dieciocho del polígono “O” de la Urbanización mediando senda Las Ceibas de ocho metros de ancho.

Todos los lotes colindantes; son o han formado parte del inmueble general de Latinoamérica de Desarrollo, S.A. de C.V., de donde se segregó el que se describe. El lote de terreno descrito tiene una superficie de CIENTO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Según informe pericial el inmueble descrito actualmente se localiza en Urbanización LA COLINA, SEGUNDA ETAPA, senda Las Ceibas, casa número quince, polígono “N”, Nueva San Salvador, departamento de La Libertad. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados señores PORFIRIO SURA, conocido por PORFIRIO SURA LARIN y MORENA GUADALUPE MELENDEZ DE SURA, en proindivisión y por partes iguales, equivalentes al cincuenta por ciento cada uno, al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Nueva San Salvador, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, Apoderado del Señor JOSE DAVID GALO UMANZOR, contra la señora ELSA ELVIRA JOYA LAGOS, conocida por ELSA ELVIRA JOYA LAGOS DE HERNANDEZ y por ELSA ELVIRA JOYA LAGOS DE HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: "dos inmuebles de naturaleza rústica que forman un sólo cuerpo, situados en el Cantón Guayapa, jurisdicción de Jututla, con las descripciones siguientes: A) PRIMER INMUEBLE: Con una extensión superficial de CINCO HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MANZANAS MIL TRESCIENTAS SESENTA VARAS CUADRADAS, SIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con las medidas lineales y colindancias siguientes AL NORTE, este franco doscientos ochenta y cinco metros con porción número tres que forma parte del Inmueble general del cual se desmembró el que se describe propiedad del Coronel Enrique Palomo Bonilla; AL ORIENTE: Sur Franco doscientos veintitrés metros calle de por medió con porciones números dieciséis y diecisiete que forman parte del mismo inmueble general; AL SUR: Este franco doscientos treinta metros con porción número siete del mencionado inmueble general; y AL PONIENTE: Formado el lindero por la margen izquierda del Río Catarina compuesto de dos tiros: El Primero, Norte once grados cero minutos Oeste doscientos once metros noventa y siete centímetros; El segundo: Norte treinta y cuatro grados veinticinco minutos Oeste, veinticinco metros, lindando estos dos con el resto de la Hacienda Catarina propiedad del Coronel Enrique Palomo Bonilla; B) SEGUNDO INMUEBLE: con una extensión en el rumbo Sur de VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, o sean TRES MANZANAS, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con las medidas lineales y colindancias siguientes; AL SUR: Oeste franco doscientos Ochenta y cinco metros con porción número cuatro que forma parte del inmueble general de donde desmembró el que se describe, propiedad del Coronel Enrique Palomo Bonilla; AL ORIENTE: Rumbo Sur, franco, de sesenta y nueve metros con porción número diecisiete que forma parte del mismo inmueble general; AL PONIENTE: rumbo Norte treinta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos Oeste en ochenta metros con propiedad del , Coronel Enrique Palomo Bonilla, Río Catarina de por medio y AL NORTE: en dos tiros: El primero, doscientos once metros, sesenta centímetros con propiedad de Guillermo Delgado Sandoval; El Segundo ciento diecisiete metros rumbo Norte franco con porción número dos propiedad del Coronel Enrique Palomo Bonilla, Esta porción tiene derecho a tomar el agua necesaria del Río Catarina, para ser regada, Ambos inmuebles hacen una extensión de ONCE MANZANAS, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, DIEZ CENTESIMAS DE VARA CUADRADA", Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ELSA ELVIRA JOYA LAGOS, conocida por ELSA ELVIRA JOYA LAGOS DE HERNANDEZ y por ELSA ELVIRA JOYA LAGOS DE HERNANDEZ, en el Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula Número UNO CINCO CERO TRES UNO SEIS NUEVE TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la

Propiedad de la Segunda Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE GUILLERMORAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010433-1

JOSE DAVID GUEVARA Y GUEVARA, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley correspondientes, que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria relativas a Divorcio por mutuo consentimiento, de los señores CLAUDIA LORENA RIOS CONTRERAS y JOSE GUILLERMO MORALES se ha promovido la ejecución de la Sentencia Definitiva relativa a la cuota alimenticia fijada en las misma a favor de los menores CLAUDIO ALFREDO, JOSE GUILLERMO, DAYSI ANDREA y JAVIER ALEJANDRO, todos de apellidos MORALES RIOS, representados legalmente por su madre, señora CLAUDIA LORENA RIOS CONTRERAS y judicialmente por el Licenciado BENJAMIN ARCE GUEVARA, quien ha promovido tal ejecución, en la calidad antes expresada, en contra del señor JOSE GUILLERMO MORALES; próximamente se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Tribunal, un solar rústico, y construcciones situado en el Cantón Aldea San Antonio de esta Ciudad, con una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados, cuyos linderos actuales son los siguientes: AL ORIENTE: con la porción donada a Víctor Manuel Mendoza; AL NORTE: Lo de Carlos Castaneda hoy linda con pasaje número dos de la Urbanización Jardines de Barcelona, con propiedades de Ernesto Núñez Molina, Ana María Martínez, Irma Guadalupe de González, Irene Carolina Arocha y Pedro Antonio Lara, calle de por medio; AL PONIENTE: con porción donada a Javier Mendoza Rodríguez, conocido por Francisco Javier Mendoza Rodríguez, y AL SUR: Calle en medio, la del Doctor Francisco Amilcar Reyes, hoy con propiedades de José Antonio Segura Pacheco y Ernesto Rivas García, inscrito bajo la matrícula número dos cero cero tres cuatro cinco cuatro ocho guión cero cero cero cero del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, a favor del señor JOSE GUILLERMO MORALES. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA: Santa Ana, a las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil cuatro. JOSE DAVID GUEVARA Y GUEVARA, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA, Lic. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010445-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, apoderado de la sociedad AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUTOFACIL S.A. de C. V., contra los señores FLOR DE MARIA ORE LLANA ROQUE,

mayor de edad, estudiante de este domicilio, EDUARDO ANTONIO APARICIO DAGLIO, mayor de edad piloto aviador, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en este juzgado en pública subasta, el derecho Proindiviso equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento sobre el inmueble embargado siguiente: "Un inmueble antes rústico, ahora urbano, situado según el antecedente en el "Valle los Amates", hoy Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, en el cual se encuentra construida una casa de bahareque, de una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a CINCOMILQUINIENTAS VEINTEPUNTOSESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, con los linderos siguientes, AL SUR: partiendo de la intersección de la Calle El Progreso y El Pasaje El Rosedal, siete metros sesenta centímetros sobre la prolongación de este último, se localiza un punto y con deflexión de noventa grados y distancia de cero punto ochenta metros, se llega al primer mojón M-diez, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y uno punto un minutos Oeste y distancia de sesenta y dos punto once metros, se llega al mojón M-C, lindando en este rumbo con Calle El Progreso y antes con Salvador Castro González, AL PONIENTE: lindando con resto del inmueble general, una deflexión de ochenta y nueve grados cuarenta y siete punto cinco minutos, rumbo Sur cero nueve grados veintiuno punto cuatro minutos y distancia de cincuenta punto cincuenta metros, se localiza el mojón M-B.- AL NORTE, lindando con resto del inmueble general una deflexión de cincuenta y seis grados veinte punto seis minutos y distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta y tres metros y rumbo Norte sesenta y cinco grados cuarenta y dos punto cero minutos Este se localiza el mojón M-nueve, y AL ORIENTE, lindando antes con terreno que perteneció a José Delgado Prieto, hoy de Ernesto Daglio y Gadala María y con una deflexión de ciento doce grados veinticuatro punto dos minutos y rumbo Sur cero un grado cincuenta y tres punto ocho minutos Este y distancia de ochenta y seis punto cero nueve metros, se llega al mojón M- diez, el cual fue el punto de partida. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor EDUARDO ANTONIO APARICIO DAGLIO, en un treinta y tres punto treinta y tres por ciento de la totalidad del mismo, con matrícula número M CERO CINCO CERO SIETE TRES NUEVE CUATROSIETE, asiento Número CERO CERO CERO TRES, propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010447-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en A V. FRANCISCO MENENDEZ Y CALLE GERARDO BARRIOS AHUACHAPAN, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 01 IPLA000070620, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL NOVECIENTOS VEINTE 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US\$1,920.77).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

AHUACHAPAN, 23 de marzo de 2004.

MARGARITA DE NUÑEZ.
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA AHUACHAPAN.

3 v. alt. No. A032746-1

AVISO

FINANCIERA CALPIA. S.A.,

AVISA: que se ha presentado a la Agencia Sonsonate de Financiera Calpia, S.A. parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 008713 de la cuenta No. 0602-01-001045-9 a nombre de BALERIANA GUARDADO, por un monto de Seis Mil Cuatrocientos 00/100 colones, (¢6,400.00) a 90 días plazo, al 8.50% extendido por Financiera Calpia, S.A., el 29 de septiembre del 2000. Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso la Financiera no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de marzo de 2004.

FINANCIERA CALPIA, S.A.
CARLOS ERNESTO CUCHILLA,
Gerente de Finanzas.

3 v. alt. No. A032767-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO LA PROPIETARIA DEL CERTIFICADO No DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, CUENTA QUINCE-TRECE-CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE A/N DE MARIA GLADYS MIRANDA GOMEZ, EMITIDO EN SAN SALVADOR EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A

UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DIAS, POR HABERSE EXTRAVIADO EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO. TRANSCURRIDO TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERA NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA

SAN SALVADOR, VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO

GLORIA DE PETROCELLI,
GERENTE DE AGCIA.
BANCO DE COMERCIO.

3 v. alt. No. A032851-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20180015485 emitido en Suc. San Vicente el día 22/11/2001 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 30 de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,
Jefe Depto. Depósitos.

3 v. alt. No. A032917-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04160197667, emitido en Usulután el día 15/07/1997 a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,
Jefe Depto. Depósito.

3 v. alt. No. A032918-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 11200001816, emitido en Sonsonate el día 17/07/2000 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.80% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,
Jefe Depto. Depósito.

3 v. alt. No. A032919-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A.,

COMUNICA: QUE A SUS OFICINAS UBICADAS EN 65 AVENIDA NORTE Y BOULEVARD CONSTITUCION No. 115 SAN SALVADOR, SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO A PLAZO No. 28325EX-ATLACATLEMITIDO EL 19 DE ABRIL DE 1995 POR LA CANTIDAD DE UN MIL SETECIENTOS 00/100 COLONES (¢1,700.00) EQUIVALENTE A CIENTO NOVENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES (\$194.29) MANIFESTANDO QUE FUE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES, DEL CASO. TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A SUSTITUIR EL DEPOSITO.

SAN SALVADOR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

AVISO

CARMEN ELENA DIAZ DE RIVAS,
JEFE DE OPERACIONES.
AGENCIA SALVADOR DEL MUNDO.

3 v. alt. No. C010302-1

La infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de PUNTA DEL SOL,
S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de la Sociedad se encuentra asentada el Acta. N°. Ciento Cuarenta y Siete, correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en su local social, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil tres, la cual en su parte pertinente dice textualmente: "Punto Primero: AUMENTO DEL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD DE VEINTE A CIEN MIL COLONES. La Junta General Extraordinaria de Accionistas conoce la necesidad de adecuar el pacto social al Art. 1566 del Código de Comercio vigente, que se refiere al capital mínimo de las sociedades, y en tal virtud unánimemente acuerdan AUMENTAR el capital mínimo de la sociedad, que en la actualidad es de VEINTE MIL COLONES, a la suma de CIEN MIL COLONES. El aumento del capital se tomará de la parte variable del mismo, la cual asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES y que a esta fecha se encuentra debidamente suscrito y pagado. En consecuencia, la sociedad girará con un capital mínimo de CIEN MIL COLONES, un capital variable de SETENTA MIL COLONES, haciendo un capital social de CIENTO SETENTA MIL COLONES. Punto Segundo: MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL EN EL SENTIDO DE ADECUARLO AL AUMENTO DE CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DEL EJECUTOR ESPECIAL. La Junta General Extraordinaria de Accionistas unánimemente acuerda modificar el pacto social en el sentido de adecuarlo al aumento del capital mínimo, es decir, de veinte mil colones a cien mil colones. En consecuencia por unanimidad se nombra ejecutor especial de este acuerdo a Don Jaime Pascual Portet, facultándolo especialmente para que otorgue ante notario la respectiva escritura de modificación del pacto social, en las cláusulas pertinentes".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los usos legales correspondientes, extendiendo la presente en San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de 2003.

PUNTA DEL SOL, S.A. DE C.V.
Lic. ROSARIO PASCUAL DE VELASCO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A032702-1

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "COMPAÑIA INDUSTRIAL DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "COINVER, S.A. de C.V.", inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, AL PUBLICO HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diecisiete de noviembre del dos mil tres, se acordó aumentar el capital de la Sociedad en OCHENTA MIL COLONES.

San Salvador, treinta de marzo del dos mil cuatro.

ALFREDO GONZALEZ RAMIREZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A032762-1

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas,

HACE CONSTAR: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CORPORACION DE SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., CERTIFICA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de la Sociedad, situada en Primera Calle Poniente y Trece Avenida Norte, ciento cuarenta y tres, segunda planta, local uno, en esta ciudad, el día veinte de diciembre del dos mil tres, se tomó el siguiente acuerdo: PUNTO EXTRAORDINARIO NUMERO UNO. Se acuerda Aumentar el Capital Social Mínimo de la sociedad, que actualmente es de VEINTE MIL COLONES, en ochenta mil colones, para que sumado el capital social mínimo actual, con su aumento, la Sociedad gire con un capital social mínimo de CIEN MIL COLONES. Se acuerda que dicho aumento se realice mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones, del valor nominal de cien colones cada una, por consiguiente la Sociedad girará con un capital social mínimo de cien mil colones, representado y dividido en un mil acciones del valor nominal de cien colones cada una.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil tres.

EDITH ESPINOZA DE ZAVALA,
Secretaria de Junta General Extraordinaria.

3 v. alt. No. A032938-1

AVISO

AUMENTO DE CAPITAL

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y DOMICILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MAINDO, S.A. DE C. V.", inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y TRES, del Libro UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, Modificada por Escritura Pública, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil tres, ante los oficios del Notario José Mauricio Carrillo Salcedo, inscrita dicha Escritura de Modificación al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, celebrada dicha Junta en esta ciudad, a las dieciocho horas del día diez de diciembre del año dos mil tres, por unanimidad de los Accionistas se acordó Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad de VEINTE MIL COLONES a CIEN MIL COLONES; habiendo designado como ejecutor de este acuerdo al señor SERGIO ENRIQUE BENITEZ DE LEON, en su carácter de Administrador Unico.

Lo anterior se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Ing. SERGIO ENRIQUE BENITEZ DE LEON,

Ejecutor Especial.

3 v. alt. No. A032947-1

El infrascrito Representante Legal de la Sociedad Distribuidora Importadora de Insumos Agrícola Veterinarios, S.A. de C.V.,

HACE CONSTAR: que reunidos todos los socios que conforman el capital social, a las quince horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, para desarrollar punto único de la agenda de sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas, el punto único que literalmente dice: El señor Administrador Unico manifiesta que está por terminar el plazo para efectuar la modificación del pacto social en cuanto al aumento del capital social mínimo el cual debe ser cien mil colones, según artículo 1566 del Código de Comercio. Por lo que en Acta Número Once, se acuerda aumentar el capital social mínimo a cien mil colones, y al mismo tiempo se faculta al Ing. José Pedro Medrano Sorto como ejecutor especial para otorgar a nombre y representación de los accionistas la escritura pública de modificación.

Y no habiendo más que hacer constar, se extiende la presente a los dieciocho días del mes de marzo dos mil cuatro.

Ing. JOSE PEDRO MEDRANO SORTO,

Administrador Unico.

3 v. alt. No. C010304-1

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad denominada ELECTRONICA R. 2. M. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: El punto número tres del Acta número trece de Junta General extraordinaria donde Literalmente dice:

PUNTO NUMERO TRES:

Encontrándose presente los accionistas que representan la totalidad de las acciones en que está dividido el capital Social, ACUERDAN: Aumentar el Capital Social Fijo o Mínimo, de la Sociedad de VEINTE MIL COLONES a CIEN MIL COLONES, representado y dividido en un mil acciones, comunes y nominativas todas con igualdad de derechos por un valor nominal de cien colones cada una, todas las acciones se encuentran suscritas y pagadas, totalmente. Para tal efecto se acuerda nombrar por unanimidad al Ingeniero AGUSTIN DURAN ORTIZ, como Ejecutor Especial del presente acuerdo; y para que comparezca ante notario a otorgar la respectiva escritura de Modificación del Pacto Social.

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, firma y sello la presente en la Ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de febrero de dos mil cuatro.

MARIA EDUVIGES LOPEZ DE DURAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010368-1

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, ADMINISTRACION DE RIESGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: que en cumplimiento al Artículo ciento setenta y seis del Código de Comercio a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil tres se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ADMINISTRACION DE RIESGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad de este domicilio y en ella se acordó por unanimidad aumentar el capital social mínimo en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL 00/100 COLONES para que dicho capital sea CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 COLONES, dicho aumento de capital se efectuará mediante capitalización de utilidades pendientes de aplicar. Con este aumento el capital social mínimo de la Sociedad ADMINISTRACION DE RIESGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será totalmente suscrito y pagado por lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil tres.

MARIO AMILCAR ZEPEDA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010373-1

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Sociedad LACINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar LACINA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas Numero Once celebrada en el local de la Sociedad ubicada en Final 5a. Avenida Norte, Barrio El Angel, Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, el día 25 de marzo de 2004 y de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio, se tomó el siguiente acuerdo en forma unánime que dice así:

- a) Aumentar el capital Social Mínimo que Actualmente es de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,285.71) a la Cantidad de ONCE MIL, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57), por medio de traslado de capital social variable de la siguiente manera: Aumento de capital social mínimo por NUEVE MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS 87/100 DOLARES (\$9,142.86) por lo tanto a partir de esta fecha la sociedad girará con un Capital Social Mínimo de \$11,428.57.
- b) Asimismo se nombró como ejecutor Especial del acuerdo tomado a la Sra. Gloria Mercedes Herrera de Raabe, para que comparezca ante Notario a otorgar la respectiva modificación e incorporar en un solo texto todas las Cláusulas del pacto social original.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro.

GLORIA MERCEDES HERRERA DE RAABE,

Secretaria de la Junta General
Extraordinaria de Accionistas.

3 v. alt. No. C010395-1

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MED PHENIX, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el Libro de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra el acta número DOS de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, la cual acordó los puntos siguientes:

- 1) Se acordó por unanimidad aumentar el capital social mínimo en la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en consecuencia, el nuevo capital social mínimo de la Sociedad será de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A consecuencia de este nuevo Aumento de Capital Social en la parte fija se emitirán CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES equivalentes a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, para lo cual se modificará la cláusula QUINTA del pacto

social. En consecuencia de lo anterior, se decide unánimemente, incorporar en un solo texto, todas las cláusulas que componen el pacto social.

- 2) Se nombró como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados a la señora MORENA GUADALUPE DIAZ PORTILLO, para que comparezca ante Notario en nombre de la Sociedad a otorgar la escritura pública de aumento de capital y de modificación al pacto social relacionada en el punto anterior e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que componen el pacto social.

Para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Dr. CARLOS EDMUNDO DE JESUS GANUZA MASFERRER,

Presidente de la Junta.

3 v. alt. No. C010404-1

La Infrascrita Secretaria Interina de la Sociedad INGEPRO, S.A. DE C.V.,

HACE CONSTAR: que en el libro Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de julio del año dos mil; se encuentra el acta número UNO; en el punto CUARTO, literal b) Cláusula Quinta: Cambiar el capital mínimo que reza en la escritura de constitución de CINCUENTA MIL COLONES A CIEN MIL COLONES, para dicho cambio se acuerda por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE CINCUENTA MIL COLONES A CIEN MIL COLONES POR LA EMISION DE QUINIENTAS ACCIONES COMUNES NUEVAS. Y por unanimidad se acuerda que el señor GERMAN CORTEZ, ejecute el acuerdo antes tomado.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

Atiquizaya, veintisiete de marzo del año dos mil cuatro.

TERESA ODILY PINEDA DE CORTEZ,

Secretaria Interina.

3 v. alt. No. C010426-1

MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Ochenta y Siete Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente, casa número veintinueve, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras EVA DOHM DE HAMER conocida por EVA DOHM FREUDENTHAL DE HAMER y por EVA DOHM, y NICOLA HAMER

DE MADRIGAL, conocida por NICOLA HAMER DOHM, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor KLAUS HAMER HARTLEBEN conocido por KLAUS HAMER, quien falleció el día veintiséis de noviembre de dos mil tres, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, aceptación que hacen en su carácter de esposa e hija del referido causante. Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta oficina de notaría a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a las once horas veinticinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Lic. MARCO JAVIER CALVO CAMINOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A033199-1

SAMUEL DAVID PINEDA YANES, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a mi oficina situada en la Avenida Gerardo Barrios número quinientos tres de esta ciudad, se han presentado las señoras SABRINA ESPERANZA MONTANO CHEVEZ, de veintiún años de edad; ROSA CLARIBEL CHEVEZ, de treinta y cuatro años de edad; y JOSE CONCEPCION CHEVEZ de veintinueve años de edad las tres de oficios domésticos y del domicilio del Cantón El Amate, de esta jurisdicción a promover diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Amate, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de un mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, treinta y ocho metros veinte centímetros, con terreno de Elisa Lilian Jandrés Zelaya y Edgar Obdulio Orellana Jandres, camino de por medio; al NORTE, cuarenta y dos metros trece centímetros, con terreno de Edgar Obdulio Orellana Jandrés al PONIENTE, treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con terreno de Raquel Barahona Fuentes, y Oscar Armando Parada, Avenida Las Torres de por medio; en dicho inmueble no hay ninguna construcción ni cultivos permanentes. El terreno no es dominante ni sufre cargas ni derechos reales que respetar contra terceros; la posesión de dicho inmueble por parte de las solicitantes, data desde el doce de marzo de dos mil dos, pero unida la posesión a la de su anterior dueña Blanca Rubia Chévez de Orellana, data desde hace más de veinte años, hasta hoy, siendo la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Lic. SAMUEL DAVID PINEDA YANES,
NOTARIO.

3 v. c. No. C010488-1

EL INFRASCRITO NOTARIO JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,

HACE SABER: que a mi oficina situada en la Décima Calle Poniente, Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, Departamento de San Miguel, se ha presentado el señor JOSE CARLOS TICAS, de sesenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, exponiendo que es de su interés promover Juicio Civil Ordinario de Prescripción de Dominio en los Juzgados correspondientes en contra del señor CARLOS MARTINEZ LAZO, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de domicilio actualmente ignorado, quien desde el año de mil novecientos setenta y cinco se ausentó del país, razón por la cual viene ante el Suscrito Notario a efecto de establecer la ausencia del señor CARLOS MARTINEZ LAZO, por lo que solicita que previo los trámites de Ley, con base a la prueba que oportunamente presentará, se declare establecida tal ausencia. Lo que se hace saber a efecto de prevenir al señor CARLOS MARTINEZ LAZO, se presente a mi oficina de Notario dentro de quince días, contados a partir de la última publicación.

San Miguel, veinte de febrero del año dos mil cuatro.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
NOTARIO.

3 v. c. No. A033036-1

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: la parte dispositiva de la sentencia definitiva dictada a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del corriente año, en las diligencias civiles de Muerte Presunta del señor SALVADOR JOVEL MANCHAN, promovidas por la Licenciada Sixta Violeta Guerra Torres, como apoderada de la señora MARIA SANTOS NOLASCO, conocida por SANTOS ALVARADO NOLASCO y por MARIA NOLASCO DE JOVEL, que literalmente dice: POR TANTO: De acuerdo con las razones expuestas y lo que disponen los artículos. 417, 418, 421, 422, 427, 432, 439, 803 y 804 Pr.C., y arts.79, 80 C, y siguientes, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase la Muerte Presunta por desaparicimiento del señor SALVADOR JOVEL MANCHAN, mayor de edad, carpintero, con último domicilio en la ciudad de Nahuizalco, y fíjase como día presuntivo de la muerte el día siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, por haber desaparecido el día siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. Concédase la posesión provisoria de los bienes del desaparecido a la señora MARIA SANTOS NOLASCO, conocida por SANTOS ALVARADO NOLASCO y por MARIA NOLASCO DE JOVEL, en su calidad de cónyuge sobreviviente. Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial por tres veces consecutivas. No hay especial condenación en costas. HAGASE SABER.-Enmendados-comprueba--carpintero--prevención- nombramiento- especial-Vale.-Más Enmendado-IV-Vale.-OTTO.S.CARCAMO.R.--Ante mí, JOSE RENE GUZ, Srio.RUBRICADAS.-

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las once horas del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL, Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SECRETARIO.

3 v. c. No. A033075-1

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INDUSTRIAS AGRICOLAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad ubicadas en 83 Avenida Norte No. 410, Colonia Escalón de la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de mayo del año en curso, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento y Comprobación de Quórum
2. Lectura del Acta de Junta General Anterior
3. Lectura de la Memoria de Labores correspondiente al ejercicio 2003
4. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2003 y aprobación de los mismos.
5. Informe del Auditor
6. Aplicación de Resultados
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos
8. Cualquier otro punto que de conformidad con la Ley y el Pacto Social puedan ser tratados en la Junta General Ordinaria.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora expresadas, se convoca por segunda vez, a las once horas del día cuatro de Mayo del año en curso, en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de 2004.

CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010357-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Desarrolladora Las Magnolias, S.A. de C.V.,

CONVOCA a todos sus Accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, para conocer Asuntos de Carácter Ordinario, que se llevará a cabo el día 28 de Abril del año dos mil cuatro a partir de las 9:30 a.m. en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 Edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, para Conocer y Resolver sobre los puntos detallados en la Agenda siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I.- Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2003.
- II.- Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2003.
- III.- Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2003.
- IV.- Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2004 y Fijación de sus Emolumentos.
- V.- Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2004.
- VI.- Aplicación de Resultados.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital de la sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas. Si la Junta no se pudiera reunir para la primera fecha de la convocatoria por falta de quórum para los asuntos de carácter ordinario, se convoca por segunda vez a las 10:30 a.m. del día 29 de Abril del mismo año, en el mismo lugar y se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista o a favor de extraños a la sociedad.

La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

DESARROLLADORA LAS MAGNOLIAS, S.A. DE C.V.

MIGUEL MATTHIAS REGALADO N.,

Director Presidente.

3 v. alt. No. A032970-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Desarrolladora Madreselva, S.A. de C.V.,

CONVOCA a todos sus Accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, para conocer Asuntos de Carácter Ordinario y Extraordinario, que se llevará a cabo el día 28 de abril del año dos mil cuatro a partir de las 9:00 a.m. en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 Edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, para Conocer y Resolver sobre los puntos detallados en la Agenda siguiente:

B) ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I.- Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2003.
- II.- Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2003.
- III.- Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2003.
- IV.- Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2004 y Fijación de sus Emolumentos.
- V.- Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2004.
- VI.- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos para el Ejercicio del año dos mil cuatro.
- VII.- Aplicación de Resultados.

B) ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II.- Lectura del Acta Anterior.
- III.- Disminución de Capital Social en su parte variable.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital de la sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas. Si la Junta no se pudiera reunir para la primera fecha de la convocatoria por falta de quórum para los asuntos de carácter ordinario, se convoca por segunda vez a las 10:00 a.m. del día 29 de Abril del mismo año, en el mismo lugar y se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Para que la Junta se considere legalmente reunida para conocer asuntos de Carácter Extraordinarios, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de igual proporción de acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas que conforman el capital de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista o a favor de extraños a la sociedad.

La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V.

MIGUEL MATTHIAS REGALADO N.,

Director Presidente.

3 v. alt. No. A032971-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Bodegas de Azúcar y Miel, S.A. de C.V.,

CONVOCA a todos sus Accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, para conocer Asuntos de Carácter Ordinario, que se llevará a cabo el día 28 de abril del año dos mil cuatro a partir de las 10:00 a.m. en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 Edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, para Conocer y Resolver sobre los puntos detallados en la Agenda siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I.- Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2003.
- II.- Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2003.
- III.- Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2003.
- IV.- Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2004 y Fijación de sus Emolumentos.
- V.- Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2004.
- VI.- Aplicación de Resultados.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital de la sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas. Si la Junta no se pudiera reunir para la primera fecha de la convocatoria por falta de quórum para los asuntos de carácter ordinario, se convoca por segunda vez a las 11:00 a.m. del día 29 de Abril del mismo año, en el mismo lugar y se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista o a favor de extraños a la sociedad.

La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BODEGAS DE AZUCAR Y MIEL, S.A. DE C.V.

MIGUEL MATTHIAS REGALADO N.,

Director Presidente.

3 v. alt. No. A032973-3